

INSTRUCCIONES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS CONCERTADOS Y GUÍA SU ESTRATEGIA DE MEJORA PARA LOS CURSOS 2026-2027 Y 2027-2028

Instrucciones de la viceconsejera de Políticas Educativas



ÍNDICE

1.-INTRODUCCIÓN. MARCO DE LAS INSTRUCCIONES Y HORIZONTE DE TRABAJO (CURSOS 2026-2028).....	5
2.- DESARROLLO DEL MARCO (2026-2028): LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA LA MEJORA E INCORPORACION A LA PLANIFICACIÓN DEL CENTRO.....	7
2.1. MARCO DE TRABAJO PARA EL BIENIO: CICLO DE MEJORA Y COHERENCIA ENTRE NIVELES	7
2.2. PRIORIDADES DE MEJORA PARA 2026-2028: ORIENTACIONES PARA LA ACCIÓN DE LOS CENTROS	8
2.2.1. Evaluación para la mejora: Actuaciones esperadas en los centros	8
2.2.2. Mejora de las competencias matemáticas, lectoras y científicas	9
2.2.3. Bienestar, convivencia y coeducación	9
2.3. DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE AL SERVICIO DE LOS TRES PILARES: TRANSFERENCIA E IMPACTO	10
3.- EL CENTRO EDUCATIVO COMOUNIDAD DE PLANIFICACIÓN, MEJORA Y TRANSFORMACIÓN.....	13
3.1. PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO	13
3.2. PROYECTO LINGÜÍSTICO DEL CENTRO (PLC).....	14
3.3 PLAN ANUAL DEL CENTRO (PAC)	16
3.3.1. Programa de actividades docentes	17
3.3.2. Programa de actividades complementarias y extraescolares	19
3.3.3. Programa anual de gestión.....	23
3.3.4. Seguimiento del desarrollo del PAC y del funcionamiento del centro.....	23
3.4. MEMORIA ANUAL DE CENTRO (MAC)	24
4.- EVALUACION DIAGNÓSTICA Y PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PAU-USaP).....	26
4.1. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE FINAL DE ETAPA 2026 Y 2028	26
4.2. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE MITAD DE ETAPA 2027	27
4.3. TRANSFORMACIÓN DE LA PAU Y SU IMPACTO EN EL BACHILLERATO	28
5. EL ALUMNADO COMO SUJETO ACTIVO DE APRENDIZAJE: INCLUSIÓN, CONVIVENCIA, COEDUCACION Y BIENESTAR.....	32
5.1. PRINCIPIOS GENERALES Y MARCO NORMATIVO DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO	32
5.2. ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE)33	
5.2.1. Alumnado con necesidades educativas especiales (NEE).....	35
5.2.2. Alumnado con trastorno de atención o dificultades específicas de aprendizaje.	36



5.2.3 Alumnado con altas capacidades intelectuales	37
5.2.4. Escolarización del alumnado fuera del proceso ordinario de admisión	38
5.2.5. Alumnado con especiales condiciones personales o de historia escolar	39
5.3. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA RESPUESTA AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO	40
5.3.1. Recogida y organización de la información del alumnado.....	40
5.3.2 Solicitud de evaluación psicopedagógica a las asesorías de apoyo a la inclusión...	40
5.3.3 Medidas curriculares extraordinarias y recursos de apoyo.....	41
5.3.4 Atención temprana: Protocolo de seguimiento del desarrollo infantil.....	44
5.4. ESCUELA INCLUSIVA, CONVIVENCIA, COEDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIO-EMOCIONAL.....	45
5.4.1. La atención del alumnado durante el periodo de recreo vinculada a la convivencia positiva	46
5.4.2. Gestión de posibles situaciones de acoso escolar y conducta suicida.....	47
5.4.3. Coeducación.....	47
5.4.4 La protección integral de la infancia y adolescencia.....	48
5.4.5. Orientación educativa	48
6.- ASISTENCIA DEL ALUMNADO A CLASE.....	53
7.- ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO	56
8.- EL PROFESORADO COMO MOTOR DEL CAMBIO EDUCATIVO	58
8.1. ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE	58
9.- TUTORIZACIÓN DE ALUMNADO UNIVERSITARIO EN PRÁCTICAS	68

Introducción.
Marco de las
instrucciones y
horizonte de
trabajo (cursos
2026-2028)

1

1.-INTRODUCCIÓN. MARCO DE LAS INSTRUCCIONES Y HORIZONTE DE TRABAJO (CURSOS 2026-2028)

Estas instrucciones establecen el marco de organización, planificación y mejora de los centros docentes concertados para los cursos **2026-2027 y 2027-2028**. Su **finalidad** es orientar un trabajo sostenido que, desde la evaluación para la mejora (uso de evidencias internas y externas) y la mejora de los resultados en competencias clave (especialmente lectura, matemáticas y ciencias), promueva el bienestar y la convivencia y reduzca las brechas de equidad, en el marco de la autonomía y la responsabilidad de cada centro.

Este marco se concreta en un **ciclo sistemático de mejora**: analizar evidencias (internas y externas), priorizar, planificar actuaciones y hacer seguimiento para ajustar. Cada centro reflejará este ciclo en sus documentos de planificación, en particular en el Proyecto Educativo de Centro (PEC), el Plan Anual de Centro (PAC) y la Memoria Anual de Centro (MAC).

En coherencia con ello, la [Estrategia integral de mejora para la mejora de los resultados educativos \(2025-2028\)](#), constituye el **marco pedagógico común**. Su función es alinear la planificación de los centros y la práctica docente, asegurando coherencia entre sistema, centro y aula y evitando una aplicación fragmentada de iniciativas.

Su despliegue exige que cada centro **identifique y priorice**, desde la evaluación para la mejora, las decisiones organizativas y pedagógicas necesarias; que oriente dichas decisiones a la mejora de las competencias clave; y que las sostenga desde el bienestar, la convivencia y la coeducación, con metas realistas, seguimiento y evaluación.

Durante el bienio, la planificación de cada centro se organizará con prioridades claras y actuaciones viables, indicando responsables, recursos, calendario e indicadores sencillos.

El seguimiento se compartirá periódicamente con los órganos de coordinación del centro y se informará al Consejo Escolar. La Memoria Anual de Centro (MAC) incorporará la valoración del grado de cumplimiento y los ajustes para el curso siguiente.

Este proceso contará con el acompañamiento y la supervisión de la Inspección de Educación y con el asesoramiento y la formación del [Centro para el desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la gestión de la Diversidad](#), en adelante BiziLab, a fin de sostener procesos de mejora coherentes y con impacto en el aula.

Desarrollo del
marco (2026-2028).

Líneas de
actuación para la
mejora e
incorporación a la
planificación de
centro

2.- DESARROLLO DEL MARCO (2026-2028): LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA LA MEJORA E INCORPORACIÓN A LA PLANIFICACIÓN DEL CENTRO

A continuación, se concretan las **líneas de actuación** que los centros incorporarán a su planificación durante los cursos 2026-2027 y 2027-2028, partiendo del análisis de evidencias y orientándolas al impacto en los aprendizajes y en la equidad.

Este trabajo se concretará en un número limitado de objetivos de mejora y en acciones planificadas (actuaciones, responsables, recursos, calendario e indicadores) recogidas en el PAC de cada curso y evaluadas en la MAC para garantizar continuidad y ajuste.

Con el fin de asegurar una intervención coherente y sostenida, los centros organizarán estas actuaciones atendiendo a los distintos niveles de decisión y práctica (claustro, comisiones pedagógicas, equipos docentes y aula), de manera que las medidas acordadas se conviertan en cambios efectivos en la organización, la metodología y el acompañamiento al alumnado.

- A nivel **macro**, se definen los marcos normativos ([Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de educación de la comunidad autónoma del País Vasco](#), [decretos curriculares](#) y el [Decreto 78/2024, de 18 de junio, de respuesta a la diversidad en el marco de un sistema educativo inclusivo](#)) las estrategias institucionales y los programas estructurales impulsados por el Departamento de educación.
- A nivel **meso**, los centros educativos despliegan estas orientaciones de forma contextualizada, liderados por sus equipos directivos y pedagógicos.
- A nivel **micro**, en el aula, cada docente aplica estos marcos a través de metodologías activas, evaluación formativa, personalización del aprendizaje y una atención consciente a la dimensión emocional. Este nivel expresa de manera tangible el sentido último de la estrategia: situar al alumnado en el centro del modelo educativo, garantizando tanto el desarrollo de competencias clave como su bienestar integral.

2.1. MARCO DE TRABAJO PARA EL BIENIO: CICLO DE MEJORA Y COHERENCIA ENTRE NIVELES

Durante los cursos 2026-2027 y 2027-2028, las actuaciones de los centros se organizarán como un **ciclo continuo de planificación–acción–seguimiento–ajuste**, coherente con la [Estrategia integral de mejora para la mejora de los resultados educativos](#) (en adelante, la **Estrategia integral de mejora**). Estas

instrucciones concretan **las condiciones mínimas de aplicación en cada centro**: trabajo basado en evidencias, prioridades acotadas y responsabilidades claras.

Claves operativas del bienio:

- **Interpretación común de evidencias**: al inicio de curso, análisis compartido de resultados y otros indicadores para identificar fortalezas, brechas y prioridades.
- **Priorización y foco**: seleccionar pocos objetivos y asegurar que las iniciativas del centro se vinculen a ellos, evitando la dispersión.
- **Responsables, cronograma e indicadores**: para cada objetivo, concretar actuaciones, responsables, calendario e indicadores sencillos de seguimiento y consecución.
- **Revisión y ajuste**: revisar avances a mitad y final de curso, introducir ajustes y recoger conclusiones en la MAC para dar continuidad al bienio.
- **Formación alineada con las prioridades**: planificar la formación del profesorado vinculándola a las necesidades detectadas y a los objetivos del PAC, con evidencias de transferencia al aula (ver epígrafe 2.3).

Este marco pretende asegurar que las prioridades se traduzcan en **decisiones verificables** en el centro, en los equipos docentes y en el aula, con seguimiento y rendición de cuentas.

2.2. PRIORIDADES DE MEJORA PARA 2026-2028: ORIENTACIONES PARA LA ACCIÓN DE LOS CENTROS

2.2.1. Evaluación para la mejora: Actuaciones esperadas en los centros

- **Planificar el análisis**: definir calendario, responsables y espacios (equipo directivo, comisión pedagógica, departamentos/ámbitos, tutorías) para revisar resultados al inicio, a mitad y al final de cada curso.
- **Triangular evidencias**: combinar datos cuantitativos (resultados, tasas, indicadores) con evidencias cualitativas (observaciones de aula, productos del alumnado, evaluaciones, información tutorial y de convivencia) para evitar lecturas parciales.
- **Definir medidas con indicadores**: para cada prioridad, concretar actuaciones, indicadores de seguimiento y criterios de éxito.
- **Compartir y comunicar**: presentar las conclusiones al claustro y al Consejo Escolar, y establecer canales para informar a las familias y al alumnado cuando proceda, impulsando la corresponsabilidad.

La finalidad es que los datos sean **útiles**: que orienten ajustes en la programación, en la metodología, en la evaluación formativa y en la organización de apoyos, y que permitan comprobar el impacto de las medidas acordadas.

2.2.2. Mejora de las competencias matemáticas, lectoras y científicas

Para el bienio 2026-2028, los centros deberán concentrar sus esfuerzos en la mejora de las competencias matemáticas, lectoras y científicas, con una intervención coherente entre aula, equipo docente y organización de centro. El objetivo es avanzar con actuaciones sostenidas, medibles y ajustadas al contexto, priorizando la reducción de brechas y el progreso de todo el alumnado.

¿Qué deben hacer los centros? (sin perjuicio de los programas y recursos específicos desarrollados en la Estrategia integral de mejora):

- **Definir acuerdos didácticos comunes:** criterios compartidos sobre lectura diaria y lectura de diferentes tipos de textos en todas las materias y ámbitos, resolución de problemas... asegurando coherencia entre niveles.
- **Organizar apoyos con impacto:** uso de desdobles, codocencia, agrupamientos flexibles y refuerzos dentro del aula ordinaria, priorizando al alumnado con más dificultades.
- **Diseñar la formación** en función de las prioridades detectadas.
- **Planificar secuencias de mejora:** seleccionar algunas actuaciones por competencia, con responsables, recursos y seguimiento, e incorporarlas al Plan Anual de Centro.
- **Evaluar para ajustar:** utilizar la evaluación formativa para monitorizar el progreso del alumnado y ajustar la enseñanza (tareas, apoyos, tiempos y agrupamientos) durante el curso.

Sin perjuicio de lo anterior, los centros deberán asegurar que cualquier actuación que se impulse en este ámbito —tanto si proviene de iniciativas propias como si se deriva de programas promovidos por el Departamento— se **integre** en la planificación ordinaria del centro y no funcione como una intervención aislada.

En particular, cuando el centro participe en alguno de estos programas o recursos, deberá:

- Justificar en el PAC su implementación en función del **diagnóstico** (resultados de evaluaciones internas y externas y otras evidencias);
- Vincularlo a uno o varios **objetivos de mejora** concretos;
- Describir en el **Plan Anual de Centro** las actuaciones previstas (qué se hará, con quién, cuándo y con qué recursos), así como las **personas responsables**;

2.2.3. Bienestar, convivencia y coeducación

En el bienio 2026-2028, los centros deberán avanzar en el **tercer pilar de la estrategia**: bienestar, convivencia y coeducación, desde un **enfoque preventivo y**

educativo, conectado con la acción tutorial y con la organización del centro, para asegurar entornos seguros que favorezcan la convivencia y el aprendizaje. Las actuaciones se priorizarán según las necesidades detectadas en el propio centro (autodiagnósticos, [herramienta de autoevaluación Bizilagun](#), registros, observación y participación de la comunidad educativa...) y se incorporarán al Plan Anual de Centro.

A continuación, se recogen las **actuaciones esperadas**, de forma operativa, para facilitar su incorporación al PAC y su seguimiento en la Memoria Anual.

Actuaciones esperadas en el centro y en el aula

- **Diagnóstico y seguimiento:** utilizar autodiagnósticos, herramientas y registros del centro (clima, convivencia, absentismo, incidencias...) para identificar patrones, priorizar y revisar la eficacia de las medidas.
- **Prevención y educación socioemocional:** acordar normas y rutinas, así como desarrollar de forma sistemática la acción tutorial (grupal e individual) con objetivos y evidencias de seguimiento.
- **Participación del alumnado:** impulsar estructuras de participación y ayuda entre iguales (p. ej., mediación y corresponsabilidad en acuerdos de aula/centro) para reforzar la pertenencia y convivencia.
- **Respuesta educativa y restaurativa:** actuar con procedimientos claros ante conflictos y cualquier forma de violencia, priorizando medidas educativas, restaurativas y de protección.
- **Coeducación:** incorporar la perspectiva de igualdad y buen trato, así como los diez pilares de la coeducación en normas, tutorías, programaciones de las distintas materias o ámbitos, actividades diarias y organización del centro, con seguimiento de su implementación.
- **Integración en el PAC:** nombrar responsables, diseñar calendario e indicadores sencillos, y reflejar avances y ajustes en la Memoria Anual.

Las orientaciones, herramientas y protocolos de apoyo vinculados los tres pilares — incluidas las iniciativas y los recursos institucionales— se desarrollan en el documento de la Estrategia integral de mejora y en los materiales de referencia correspondientes. Los centros los utilizarán en función de su diagnóstico y los integrarán en su planificación y seguimiento.

2.3. DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE AL SERVICIO DE LOS TRES PILARES: TRANSFERENCIA E IMPACTO

El desarrollo profesional docente se entiende como **formación al servicio de los tres pilares de la [Estrategia integral de mejora](#)**: (1) evaluación para la mejora (uso pedagógico de datos y seguimiento), (2) mejora de los aprendizajes básicos y

competenciales (especialmente lectura, matemáticas y ciencias) y (3) bienestar, convivencia y coeducación. En consecuencia, la planificación formativa del centro deberá responder al diagnóstico y contribuir, de manera verificable, a los objetivos recogidos en el PAC.

Durante el bienio 2026-2028, la formación y el acompañamiento se concebirán como un **itinerario vinculado** a las prioridades recogidas en el Plan Anual de Centro, con seguimiento y evidencias de transferencia a la práctica. No se plantearán como acciones aisladas, sino como palanca para **consolidar prácticas compartidas** y sostenidas en el claustro.

En consecuencia, cada centro deberá **priorizar** qué necesita aprender para mejorar (y qué no) y planificar acciones formativas que incluyan, al menos: objetivos, destinatarios, aplicación en aula, materiales, espacios de contraste entre docentes, apoyo y revisión. La mejora esperada es que lo aprendido se traduzca en **acuerdos y prácticas comunes** sostenidas en el tiempo por los equipos docentes y no tanto en iniciativas puntuales.

En este marco, se promoverá que la formación de centro se organice en **ciclos cortos de mejora** (probar–observar–ajustar) y que cuente con **mecanismos explícitos de transferencia** (observación entre iguales, codocencia, análisis de evidencias de aprendizaje, materiales comunes), de modo que el impacto llegue al aula y se generalice en el claustro.

El centro
educativo como
unidad de
planificación,
mejora y
transformación

3

3.- EL CENTRO EDUCATIVO COMUNITAD DE PLANIFICACIÓN, MEJORA Y TRANSFORMACIÓN

En este tercer punto de la resolución se abordarán los aspectos relativos a la organización y planificación del centro educativo, estableciendo los aspectos que deben tenerse en cuenta.

3.1. PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO

La dirección ha de velar por que la planificación estratégica del centro atienda a su contexto y retos educativos, y se **concrete en el Proyecto Educativo del Centro (PEC)**, que debe actuar como **brújula compartida** para la acción pedagógica (concreción curricular) y organizativa.

Para su elaboración y actualización, el centro puede apoyarse en la [guía actualizada](#) y en los materiales de apoyo teóricos, metodológicos y técnicos (incluidas plantillas).

Desplegar un liderazgo pedagógico compartido implica **fomentar la participación activa de diferentes agentes de la comunidad educativa** en el diseño, desarrollo y revisión del PEC. Cada centro ha de desarrollar su proyecto educativo **adaptándolo a la realidad local**, considerando las características socioeconómicas y culturales del entorno, así como los valores y elementos de la cultura organizacional que configuran su identidad. Este documento debe ser también **una herramienta flexible**, capaz de adaptarse a los cambios que puedan producirse en el contexto educativo con el paso del tiempo.

De acuerdo con el [artículo 97 de la Ley Vasca de Educación](#), el PEC es el documento marco que **define la identidad, misión, visión, valores y objetivos estratégicos del centro**, en coherencia con las características de su comunidad educativa, su entorno y el marco normativo vigente.

El PEC debe reflejar, al menos:

- Los **principios pedagógicos y organizativos** del centro.
- Los **objetivos educativos prioritarios**.
- La **determinación-concreción curricular** y los **criterios metodológicos**.
- Las **competencias clave** a desarrollar en el alumnado, en coherencia con el perfil de salida.
- Las **prioridades de actuación** en los ámbitos lingüístico, curricular y organizativo.

- La **contribución del centro al desarrollo de una ciudadanía activa, sostenible e igualitaria**, comprometida con los derechos humanos y la convivencia.

Corresponde al **Consejo Escolar su aprobación**, y el centro deberá **garantizar su difusión y accesibilidad** a toda la comunidad educativa.

Además de ser un documento identitario, el PEC es una **herramienta clave para fortalecer la autonomía pedagógica** del centro, en tanto recoge su proyecto propio y su estrategia diferenciada de mejora.

3.2. PROYECTO LINGÜÍSTICO DEL CENTRO (PLC)

La Ley Vasca de Educación de 2023 determina en su [artículo 68](#) que es fundamental que los centros educativos cuenten y desarrollen su propio Proyecto Lingüístico, basado en su contexto sociolingüístico, para determinar cómo deben tratarse las lenguas en el centro.

Objetivos generales	Objetivos específicos
1. Garantizar una adecuada competencia lingüística en euskera, profundizar en su uso y fomentar la transmisión de la cultura vasca.	1.1. Asegurar que el euskera sea lengua vehicular de la enseñanza y consolidar su uso en la práctica pedagógica, en la vida escolar y como instrumento de transmisión de la cultura vasca tanto para alumnado como para el profesorado. 1.2 Promover el aprendizaje y uso del euskera por parte de todas las figuras profesionales existentes en los centros educativos. 1.3 Reforzar la inmersión lingüística del alumnado, prestando especial atención a la primera infancia y al alumnado que se incorpora al sistema educativo fuera del proceso de admisión ordinario.
2. Desarrollar la competencia comunicativa y lingüística de todo el alumnado desde una perspectiva integral y plurilingüe.	2.1. Diseñar e implementar proyectos lingüísticos adaptados a la realidad sociolingüística de cada centro y garantizar que todo el alumnado desarrolle las competencias lingüísticas necesarias, de acuerdo con los niveles establecidos en la Ley de Educación Vasca.

	2.1 Promover un enfoque plurilingüe a través de estrategias metodológicas que faciliten la transferencia de los aprendizajes entre lenguas y refuercen el desarrollo de la competencia comunicativa en las diferentes lenguas.
3. Enriquecer el entorno escolar e integrar la diversidad cultural como factor de riqueza social y personal para la comunidad educativa.	3.1 Elaborar medidas específicas para responder a las necesidades educativas, lingüísticas y culturales específicas del alumnado y asegurar su plena integración en la vida escolar. 3.2 Desarrollar proyectos educativos que incorporen la perspectiva intercultural y promover el reconocimiento de las personas y sus culturas.

Los importantes cambios sociales de los últimos años han supuesto nuevos retos lingüísticos para nuestro sistema educativo. La creciente diversidad lingüística y cultural que tenemos en las aulas, la realidad sociolingüística y cultural de la comunidad educativa, los nuevos soportes comunicativos, las diferentes formas y hábitos de lectura nos obligan a reflexionar sobre estrategias eficaces de enseñanza y uso de las lenguas y de valoración de todas las lenguas y culturas, a tomar decisiones colectivas e implementarlas en las aulas y fuera de ellas.

Por ello, en los próximos cursos será de gran importancia que los centros educativos reflejen y desarrollen en el Proyecto Lingüístico las conclusiones y decisiones derivadas de la reflexión sociolingüística, cultural y didáctica mencionada.

Para la consecución de estos objetivos, el PLC deberá asumir necesariamente los siguientes **principios metodológicos** que establecen la Ley de Educación, y en los Decretos curriculares:

- Una práctica pedagógica centrada en el euskera y con una visión plurilingüe e intercultural.
- Definición e intervención de objetivos que promuevan la normalización del euskera y la transmisión de la cultura vasca en la comunidad educativa, en el centro y en el aula.
- Tratamiento unificado y coherente de todas las lenguas curriculares, principalmente euskera, castellano e inglés.
- Tratamiento integral de las lenguas, donde los aspectos lingüísticos se trabajen y evalúen de forma planificada y sistemática en todos los ámbitos, áreas y materias.
- Elecciones metodológicas que fomentan la interacción.

- Respuesta educativa específica al alumnado que accede al sistema en diferentes momentos para garantizar la adquisición e inclusión lingüística.
- Relación y colaboración entre la actividad del centro y la actividad del alumnado fuera del mismo para realizar seguimiento del desarrollo del conocimiento y uso del euskera.

Además, el **Instituto para el Aprendizaje del Euskera y de las Lenguas**, en adelante EHIKA, está trabajando, por un lado, en un nuevo marco de lenguas que, de acuerdo con él, se convierta en un Decreto que regule los PLC. Este nuevo decreto determinará los ejes en los que los centros educativos desarrollarán sus proyectos lingüísticos, así como el procedimiento para su desarrollo y evaluación.

3.3 PLAN ANUAL DEL CENTRO (PAC)

El **equipo directivo** coordinará la elaboración del **Plan Anual del Centro (PAC)**, que será **aprobado por el Consejo Escolar** y **remitido a través de Hezigunea** antes del **último día de octubre**. Para facilitar su elaboración, el Departamento de educación proporcionará a los centros una plantilla actualizada.

El PAC es un instrumento **breve, práctico y evaluable** para concretar, cada curso, las prioridades del centro. Debe **evitar duplicidades** con otros documentos estratégicos (PEC, ROF etc.) y centrarse en lo que se hará **este curso**: objetivos, actuaciones, responsables, recursos, calendario e indicadores.

El PAC incluirá, al menos:

- **Objetivos** prioritarios del curso, definidos a partir del análisis de resultados y de la evaluación interna (y en ocasiones, externa).
- **Actuaciones de mejora** vinculadas a esos objetivos, con responsables, temporalización y recursos.
- **Indicadores de seguimiento y evaluación** vinculados al aprendizaje y los resultados, la equidad, la inclusión, la convivencia y el bienestar.
- Plan anual de **formación del profesorado** alineado con los objetivos del curso y con evidencias de transferencia a la práctica.
- Procedimientos de seguimiento, evaluación e información al **Consejo Escolar** y a la comunidad educativa.

Para este proceso, los centros contarán con la **supervisión y acompañamiento de la Inspección de Educación** para analizar resultados, concretar prioridades y asegurar que las acciones queden integradas y sean evaluables.

A continuación, se detallan, de forma sintética, los principales apartados del PAC:

- Programa de actividades docentes

- Programa de actividades complementarias y extraescolares
- Programa anual de gestión
- Seguimiento del desarrollo del PAC y del funcionamiento del centro

3.3.1. Programa de actividades docentes

La elaboración de este programa corresponde al claustro o, en su caso, por delegación a una comisión.

Contendrá los siguientes subapartados:

1. Objetivos, acciones e indicadores de logro

El Plan Anual de Centro (PAC) recogerá un **número limitado de objetivos prioritarios**, definidos a partir de evidencias relevantes (resultados internos y externos, otros indicadores del centro y, en su caso, los resultados de la Prueba de Acceso a la Universidad –PAU–). Cada objetivo se concretará en **actuaciones viables**, con **responsables**, **calendario**, **recursos** e **indicadores de proceso y de resultado**, que permitan valorar su grado de cumplimiento y su impacto.

Estos objetivos deberán orientarse a **mejoras concretas y evaluables**, alineadas con el Proyecto Educativo de Centro y con la **Estrategia integral de mejora de resultados**, y dirigidas a fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje, la respuesta a la diversidad y las condiciones de bienestar y convivencia, garantizando el éxito educativo de todo el alumnado, con especial atención a los colectivos más vulnerables.

2. Índice de complejidad educativa (ICE)

Los centros que hayan obtenido un recurso adicional como consecuencia de la aplicación del Índice de Complejidad Educativa (ICE) deberán incluir en el Plan Anual del Centro un **apartado explicativo sobre el uso previsto de dicho recurso dirigido a impactar en el proceso de aprendizaje del alumnado en el horario escolar**, para mejorar los resultados escolares del mismo.

Por ello, este recurso deberá destinarse al desarrollo de actividades en el aula ordinaria como:

- Creación de grupos reducidos
- Codocencia
- Asignación de refuerzos específicos
- Intervenciones personalizadas con el alumnado que lo requiera
- Reserva de tiempos de coordinación entre docentes

En particular, las actuaciones relacionadas con este recurso deben enmarcarse en la **línea estratégica de mejora de resultados competenciales en lectura, matemáticas y ciencias**, tal como se recoge en los programas específicos impulsados por el Departamento de educación. Estos programas destacan la necesidad de reforzar estas tres competencias clave en los centros con mayor complejidad educativa, incorporando medidas como:

- **Refuerzos organizados y planificados durante el horario lectivo.**
- **Uso de metodologías inclusivas y cooperativas, como la codocencia, entre otras.**
- **Actividades de refuerzo alineadas con los programas PREE y Eraldatzen.**

Los centros participantes en el programa Eraldatzen deberán asegurar que las acciones de refuerzo estén integradas en el Plan Estratégico de Mejora del centro, con una visión de equidad, inclusión y participación activa del alumnado.

3. El programa de actividades docentes ordinarias (PADO)

El Programa de Actividades Docentes Ordinarias (PADO) recogerá, de forma sintética, los acuerdos anuales necesarios para organizar la actividad docente del curso, coherentes con el PEC y con los objetivos del PAC. Incluirá los siguientes subapartados:

a) Funcionamiento y la organización del centro

Este subapartado recogerá solo las decisiones y ajustes organizativos anuales: calendario de evaluaciones, cauces de relación con las familias, organización de apoyos/refuerzos, codocencia... y otros acuerdos necesarios para el curso correspondiente.

b) Innovación y mejora

Este subapartado reseñará las actuaciones de innovación y transformación previstas para este curso, vinculadas a los objetivos del PAC. Para cada proyecto se indicará, de forma sintética, objetivo, actuaciones, responsables, calendario y evidencias/indicadores de seguimiento; y, si existe crédito horario, su distribución y los espacios de coordinación para asegurar transferencia a la práctica.

c) Formación y desarrollo profesional

Este subapartado integrará el plan anual de formación del profesorado del centro, alineado con el diagnóstico y con los objetivos del PAC, y orientado a la transferencia y al impacto en la práctica docente. Asimismo, el equipo BAT en coordinación con

el equipo directivo será el responsable de la formación relacionada con la construcción de la convivencia positiva y coeducativa.

La planificación de la formación incluirá:

- Objetivos formativos vinculados a las prioridades del PAC.
- Acciones y calendario (formatos y participación prevista).
- Evidencias de transferencia y seguimiento (acuerdos, materiales comunes, contraste entre docentes, etc.).

BiziLab pondrá a disposición de los centros una oferta formativa obligatoria diseñada para apoyar el desarrollo profesional del claustro y del equipo directivo en el despliegue de los proyectos de mejora. Esta oferta será complementada con orientaciones específicas, materiales y recursos y asesoramiento para que cada centro configure su propio plan, en coherencia con sus objetivos estratégicos.

3.3.2. Programa de actividades complementarias y extraescolares

Las actividades complementarias y extraescolares forman parte de la oferta educativa del centro y deben alinearse con su Proyecto Educativo, así como con los objetivos definidos en la Estrategia integral de mejora. En este sentido, dichas actividades deberán contribuir de forma efectiva al desarrollo de las competencias clave del alumnado, al fomento del bienestar emocional y a la equidad e inclusión educativa.

a) Actividades complementarias

Son actividades educativas organizadas por los centros dentro del calendario escolar y directamente relacionadas con la concreción curricular del Proyecto Educativo de Centro (PEC) y el Plan Anual.

Se diferencian del horario lectivo habitual por su formato, espacio o recursos, pero tienen **carácter obligatorio** tanto para el alumnado como para el profesorado, y las faltas de asistencia deberán ser justificadas por las familias. Estas actividades deben planificarse desde una perspectiva pedagógica, inclusiva y equitativa, y deben contribuir especialmente al desarrollo de:

- La competencia lectora, matemática y científica, mediante visitas didácticas, talleres, ferias, encuentros o jornadas temáticas.
- El bienestar emocional del alumnado, a través de actividades de convivencia, gestión emocional, coeducación, cultura cooperativa o participación.
- El vínculo con el entorno social y cultural del centro, fortaleciendo el arraigo, la motivación y la participación activa.

Para cada actividad, se deberán **registrar** los **objetivos**, la relación con las líneas estratégicas del centro, el **alumnado y profesorado implicado**, así como la **fecha, lugar y responsables**. Este registro estará **disponible** para el Consejo Escolar y la Inspección de Educación. Asimismo, el equipo directivo se encargará de que este registro de salidas este **actualizado**. Si no lo estuvieran, por preverse con posterioridad a la aprobación del PAC, deberán ser **aprobadas** previamente por el **Consejo Escolar** e **incluidas en el PAC**.

Cuando un centro planifica actividades complementarias debe tener en cuenta a **todo** el alumnado. Todos y todas tienen derecho a participar en estas actividades. Por lo tanto, esto deberá preverse previamente y, teniendo en cuenta los recursos propios del centro (personal docente y educativo), se deberán elegir los más adecuados para que nadie quede excluido de estas actividades. En este sentido, es preciso prever en las actividades las condiciones necesarias para la **accesibilidad universal**, con el fin de que todo el alumnado participe en condiciones similares.

En este sentido, las actividades complementarias que organice el centro deben prever la participación del alumnado de los **Programas de Apoyo Intensivo** (aula estable). Esto significa que el Plan Anual del Centro debe recoger qué actividades complementarias se van a realizar en el propio aula estable, qué actividades se van a compartir con el grupo habitual de referencia y cómo se va a organizar esta participación en cada caso.

Deberá tenerse en cuenta que en las actividades que se realicen fuera del centro escolar será necesaria la **autorización** de las familias o tutores legales. Además, los desplazamientos deben programarse con criterios de sostenibilidad.

Si un/a alumno/a **no participa** de la salida por **razones justificadas**, deberá ser adecuadamente **atendido en el centro** durante toda la jornada escolar.

En cualquier actividad complementaria que se desarrolle fuera del centro, el alumnado deberá estar acompañado, en todos los casos, por **dos profesionales como mínimo**, de los que al menos uno será un profesor/a del equipo docente del grupo. En su caso, también acudirá personal especialista de apoyo educativo.

Por otra parte, el número de profesores/as acompañantes será al menos de uno por cada 20 alumnas o alumnos o fracción superior a 10, respetando, en todo caso, el número mínimo señalado anteriormente.

Es decir:

Número de alumnos y alumnas	Profesorado
1-30	2
31-50	3
51-70	4
71-90	5
91-110	6

Excepcionalmente en el caso de los Programas de Apoyo Intensivo (PAI), el alumnado podrá ser acompañado por dos profesionales referentes del aula.

b) Actividades extraescolares

Las actividades extraescolares se desarrollan fuera del horario lectivo y su participación es voluntaria, pero no por ello secundaria. Constituyen una parte del PEC y deben **planificarse de forma coherente con sus objetivos estratégicos**.

Estas actividades ofrecen un espacio privilegiado para reforzar y enriquecer los aprendizajes, potenciar la autonomía del alumnado y favorecer su desarrollo integral en entornos más flexibles, creativos y significativos. Por ello, deberán **alinearse con los ámbitos prioritarios del centro**, especialmente en lo relativo a:

- La **promoción del uso del euskera** como lengua de relación cotidiana, de participación activa y de disfrute, fomentando su presencia real en contextos lúdicos, creativos o cooperativos, y facilitando el **acercamiento vivencial a la cultura vasca**.
- La incorporación de propuestas en **ámbitos formativos diversos**, como la educación ambiental, artística, científica, lingüística o físico-deportiva, desde enfoques motivadores y competenciales que permitan al alumnado aprender haciendo, experimentar, descubrir y expresarse.
- El fomento del **desarrollo de competencias transversales**, como la comunicación, la creatividad, la colaboración, la iniciativa personal o el pensamiento crítico, consolidando aprendizajes que complementan y refuerzan los desarrollados en el aula.

- La atención a la dimensión **socioemocional y relacional**, aprovechando las actividades extraescolares como una oportunidad para fortalecer el **bienestar del alumnado, la coeducación, la convivencia positiva y el sentido de pertenencia al centro**, favoreciendo una escuela más cohesionada, segura y abierta a la participación de todos/as.
- El uso de la **lectura** para fomentar el hábito lector y educar al alumnado en el placer de leer, el «leer por leer», en la lectura placentera que se realiza con el objeto de sentirse a gusto consigo mismo, sabiendo además que la afición a la lectura no solo ayuda al desenvolvimiento del alumnado sino también a su éxito escolar.
- **Talleres** de matemáticas, ciencias, robótica....

Cuando un centro planifica su oferta de actividades extraescolares, debe contemplar al conjunto del alumnado, desde una lógica de **accesibilidad universal, participación inclusiva y equidad** para garantizar que **ningún alumno/a quede excluido** por razones económicas, sociales, culturales o funcionales.

Todas las actividades extraescolares deberán estar **recogidas en el Plan Anual del Centro (PAC)**. En caso de que se planteen otras actividades a lo largo del curso, deberán contar con la aprobación previa del Consejo Escolar e incorporarse posteriormente al PAC.

c) Actividades complementarias o extraescolares en el extranjero

La participación del alumnado en **actividades educativas internacionales** —ya sea mediante intercambios, proyectos Erasmus+, viajes culturales o estancias lingüísticas— constituye una **oportunidad única para su desarrollo personal, académico y social**. Este tipo de experiencias amplían horizontes, refuerzan la autonomía, mejoran las competencias lingüísticas y contribuyen al aprendizaje intercultural, además de favorecer la motivación y el compromiso con el proceso educativo.

Por ello, el Departamento de educación, anima a los centros educativos a organizar actividades complementarias o extraescolares en el extranjero como parte de su proyecto educativo, especialmente en el marco de [programas europeos como Erasmus+](#), o de otras iniciativas que impulsen una escuela abierta, internacionalizada e inclusiva.

Ahora bien, cuando estas actividades incluyan **salidas al extranjero con alumnado menor de edad**, es imprescindible asegurar el cumplimiento de la **normativa legal vigente sobre la protección de menores**. Tanto el centro como las familias deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones básicas disponibles en la siguiente comunicación oficial: [Comunicación para salida de menores al extranjero](#).

3.3.3. Programa anual de gestión

El Programa anual de gestión recogerá, de forma sintética, las previsiones económicas, organizativas y de recursos necesarias para el desarrollo del Plan Anual de Centro. Incluirá, al menos, los recursos disponibles, los criterios de distribución, las necesidades previstas y, cuando proceda, la planificación de las partidas vinculadas a programas específicos o medidas de mejora.

3.3.4. Seguimiento del desarrollo del PAC y del funcionamiento del centro

Hay que hacer posible que el seguimiento del desarrollo del PAC se haga de la forma más participativa posible, para lo cual se determinará el proceso a seguir a comienzo de curso. Puede realizarse por el Equipo Directivo o por una comisión creada al efecto por personas pertenecientes a distintos estamentos de la comunidad educativa.

Asimismo, será necesario informar al Consejo Escolar al menos una vez a mediados de curso.

La información derivada del seguimiento y evaluación del Plan serán referentes básicos para la elaboración de la Memoria Anual del Centro.

En **síntesis**, antes de subir el PAC a la plataforma habrá que comprobar que:

- Está **aprobado por el Consejo Escolar** y listo para **remitir a través de Hezigunea** dentro del plazo establecido.
- Es **breve**, evita duplicidades con otros documentos y contiene los **apartados mínimos**: actividades docentes, complementarias/extraescolares, gestión y seguimiento.
- Incluye **pocos objetivos prioritarios**, definidos a partir de evidencias (resultados internos/externos y otros indicadores).
- Cada objetivo tiene actuaciones con **responsables**, **calendario** y **recursos** asignados, incluyendo (cuando proceda) medidas específicas para colectivos vulnerables.
- Define **indicadores y evidencias** (proceso y resultado) para valorar impacto en aprendizajes, equidad, convivencia y bienestar.
- Si el centro dispone de **recurso ICE**, queda justificado y planificado (reducción de brechas, actuaciones, coordinación, indicadores) y se prevé su valoración en la Memoria Anual.
- El **programa de actividades docentes (PADO)** incluye los acuerdos anuales imprescindibles (organización, innovación y formación) sin listados extensos.



- Las **actividades complementarias/extraescolares** (incluidas, si procede, las del **extranjero**) recogen criterios, responsables, registro básico, inclusión, acompañamiento y autorizaciones.

3.4. MEMORIA ANUAL DE CENTRO (MAC)

El equipo directivo coordinará la elaboración de la **Memoria Anual de Centro (MAC)**. La MAC es una pieza **clave del ciclo de mejora**: a partir del grado de cumplimiento del PAC, de los resultados del centro (incluida, cuando proceda, la Evaluación de Diagnóstico u otras evaluaciones externas) y de las evidencias recogidas durante el curso, el centro realizará su autoevaluación, identificará qué **objetivos y acciones conviene mantener o reforzar** y qué **nuevos objetivos o actuaciones** deben incorporarse, siempre en el marco de la **Estrategia integral de mejora**. La Memoria deberá reflejar una visión global y unificada del centro.

Será breve y concreta, a fin de que resulte práctica para el propio centro de cara a la elaboración del siguiente PAC.

La memoria será aprobada por el Consejo Escolar. Los centros la pondrán a disposición de la Inspección de Educación a través de Hezigunea **durante la segunda quincena de septiembre**.

Evaluación
diagnóstica y
Prueba de Acceso
a la Universidad
(PAU-USaP)

4

4.- EVALUACION DIAGNÓSTICA Y PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PAU-USaP)

La evaluación externa constituye una herramienta clave para el análisis y mejora del sistema educativo vasco. Tal y como establece el [artículo 41 del Decreto 77/2023](#), las evaluaciones diagnósticas son responsabilidad compartida entre el Departamento de educación y de los centros educativos. Constituyen una oportunidad para reflexionar sobre la práctica educativa y adoptar decisiones que favorezcan el éxito y la equidad del alumnado.

En este contexto, el Departamento de educación considera estratégica la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU-USaP), en proceso de adecuación al modelo competencial establecido en el Decreto curricular de Bachillerato, como palanca para avanzar hacia un modelo más competencial en dicha etapa, coherente con la Estrategia integral de mejora y la normativa que regula la prueba de acceso a la universidad.

4.1. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE FINAL DE ETAPA 2026 Y 2028

En el curso 2025-2026 se desarrolló la Evaluación Diagnóstica (ED26) de final de etapa en 4º de ESO, de carácter muestral. En el mes de septiembre, los centros participantes recibirán los resultados de centro, con resultados en competencia científica, matemática, y comunicación lingüística (en euskera y en castellano).

Esta evaluación permite valorar el nivel de competencia del alumnado al finalizar la etapa y aportar información relevante para que los centros seleccionados revisen, ajusten o refuercen las acciones de mejora ya planificadas a raíz de la ED25, consolidando una cultura de mejora continua basada en evidencias.

Durante los meses de septiembre y octubre, los centros educativos que hayan participado en esta edición deberán **analizar estos resultados**, con el acompañamiento de la Inspección en el marco de la supervisión y acompañamiento.

Este análisis tendrá como finalidad:

- Presentar los resultados al claustro y al consejo escolar
- Identificar fortalezas y áreas de mejora
- Formular objetivos de mejora fundamentados en los datos, incluyendo acciones, responsables y temporalización, e integrarlos en el Plan Anual de Centro (PAC)

Esta labor corresponde a la comisión para la evaluación diagnóstica del centro, ya constituida conforme a lo establecido en la [Resolución ED26](#), que tendrá entre sus funciones:

- Presentar los informes de resultados al claustro y al consejo escolar;
- Formular los objetivos de mejora derivados de la evaluación y recogerlos en el PAC.

Asimismo, **se reforzará la dimensión comunicativa de la evaluación**. Aunque las familias están representadas en el consejo escolar, es necesario establecer cauces más directos y efectivos de información y participación. En cumplimiento de la Resolución ED26, los centros deberán establecer mecanismos que garanticen que la información compartida en el consejo escolar sobre los resultados y las acciones previstas llegue de forma comprensible al conjunto de la comunidad educativa.

En el curso 2027-2028 se realizará la correspondiente evaluación diagnóstica de final de etapa (ED28).

4.2. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE MITAD DE ETAPA 2027

Durante el curso 2026-2027 se llevará a cabo una **Evaluación Diagnóstica de mitad de etapa** en 4º de Primaria y 2º de ESO, de carácter censal y sin consecuencias académicas para el alumnado. Esta evaluación permitirá valorar el nivel de competencia del alumnado a mitad de etapa y aportar información relevante para el análisis del sistema educativo y la definición de políticas públicas orientadas a la mejora. A su vez, servirá para que los centros seleccionados **revisen, ajusten o refuercen las acciones de mejora ya planificadas** a raíz de la ED25 (y ED26 en el caso de los centros que la hayan realizado), consolidando una cultura de mejora continua basada en evidencias.

Se recomienda abordar la evaluación diagnóstica con el mismo enfoque profesional y pedagógico promovido en evaluaciones anteriores. La **comisión de evaluación diagnóstica** del centro asumirá las funciones organizativas necesarias, en coordinación con el ISEI-IVEI.

Los centros de estos niveles deberán considerar esta evaluación como una oportunidad formativa, por lo que se recomienda estructurar el proceso en tres momentos clave:

Antes de la prueba:

- Informar y sensibilizar a toda la comunidad educativa (claustro, familias, alumnado) sobre los objetivos, valor formativo y utilidad de la evaluación.
- Preparar al alumnado mediante actividades que refuercen su confianza, familiarización con el formato de la prueba y comprensión de su relevancia.

- Asegurar la participación y coordinación del profesorado implicado, promoviendo una actitud colaborativa.
- Constituir o activar la comisión de evaluación diagnóstica del centro, que asumirá las funciones organizativas necesarias.

Durante la prueba:

- Organizar el desarrollo de la evaluación de forma rigurosa, asegurando la presencia de profesorado de referencia y un clima favorable para el alumnado.
- Realizar el seguimiento del proceso, incluyendo la observación de actitudes, la gestión de incidencias y la coordinación con los agentes externos implicados.

Después de la prueba:

- Analizar los resultados con profundidad, integrando los informes del ISEI-IVEI en la reflexión pedagógica del centro.
- En base a ese análisis, revisar, ajustar o reforzar las acciones de mejora ya planificadas a raíz de la ED25, consolidando una cultura de mejora continua basada en evidencias.
- Compartir la información con el claustro y el consejo escolar.

Una resolución específica regulará el desarrollo técnico y organizativo de esta evaluación, que será publicada con la debida antelación.

Recursos y documentación

Toda la información relacionada con las evaluaciones diagnósticas, así como los informes, materiales técnicos y guías de análisis pedagógico están disponibles en la página web oficial del ISEI-IVEI: <https://www.isei-ivei.eus>

4.3. TRANSFORMACIÓN DE LA PAU Y SU IMPACTO EN EL BACHILLERATO

La Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) representa un hito clave en la trayectoria académica del alumnado que cursa Bachillerato, y su diseño ejerce una influencia directa sobre la enseñanza y el aprendizaje en esta etapa.

El nuevo modelo de la PAU, se basa en un modelo competencial coherente con lo estipulado en el [Decreto curricular de Bachillerato](#) y en el [RD 534/2024](#), que incide en el tipo de competencias que se evalúan, en los formatos de examen y en los enfoques metodológicos que deben sostener la preparación del alumnado. Esta transformación no debe entenderse únicamente como un cambio en el formato de la prueba, sino como una oportunidad para dotar al Bachillerato de una mirada competencial acorde con los desafíos actuales.

En coherencia con la Estrategia integral de mejora se promoverá que los centros:

- Revisen las metodologías y sistemas de evaluación en Bachillerato, para alinearlos con un enfoque competencial y no meramente reproductivo;
- Fomenten prácticas didácticas integradas, basadas en la resolución de problemas, el pensamiento crítico y la transferencia de conocimiento entre materias;
- Acompañen al alumnado en el desarrollo de estrategias de estudio y autonomía personal, que les permitan afrontar con éxito tanto la PAU como su futura vida académica y profesional;
- Incorporen en sus dinámicas de formación docente los nuevos criterios y orientaciones emanados de la PAU, en coordinación con los recursos ofrecidos por el Departamento de educación.

Uso educativo de los resultados de la PAU en los centros

Además de ser un mecanismo de acceso a la universidad, la PAU constituye una fuente de información externa de alto valor para los centros de Bachillerato. Los resultados obtenidos por el alumnado permiten identificar el grado de alineación entre las enseñanzas impartidas y las exigencias del entorno universitario.

Los centros reciben desde la EHU un informe con los resultados agregados de su alumnado en la PAU. Se recomienda que el análisis de estos resultados se incorpore al proceso de reflexión pedagógica que se realiza en septiembre y octubre, junto con otros datos de evaluación externa (como los informes diagnósticos de ESO). Esta reflexión puede ayudar a:

- Detectar posibles desajustes entre las calificaciones de Bachillerato y el rendimiento en la PAU;
- Identificar materias con resultados significativamente bajos;
- Valorar el impacto de las metodologías aplicadas;
- Definir objetivos y acciones de mejora concretas.

Esta tarea debe coordinarse desde las comisiones pedagógicas (o estructuras similares de los centros educativos) y quedar reflejada en el PAC. Más información:

[Acceso y admisión a la EHU \(PAU\)](#)

Apoyo del Departamento de educación a la transformación metodológica

Para facilitar esta transformación, el Departamento de educación pondrá en marcha una estrategia de apoyo multinivel a partir del curso 2026-2027

**A nivel macro:**

- Constitución de una comisión técnica que lidere el diseño de materiales y modelos de evaluación adaptados al enfoque competencial de la PAU y alineados con las didácticas específicas.

A nivel meso (centros):

- Análisis de resultados obtenidos en la PAU y definición de objetivos de mejora en el PAC.
- Acompañamiento a los equipos docentes en la adaptación progresiva de metodologías.

A nivel micro (aula):

Programa piloto para el análisis y desarrollo de prácticas metodológicas basadas en la gestión de la información, el pensamiento crítico y creativo, la resolución de problemas complejos, la colaboración y las estrategias de evaluación formativa en las áreas de lenguas, matemáticas y ciencias.

El alumnado como
sujeto activo de
aprendizaje:
inclusión,
convivencia,
coeducación y
bienestar

5. EL ALUMNADO COMO SUJETO ACTIVO DE APRENDIZAJE: INCLUSIÓN, CONVIVENCIA, COEDUCACION Y BIENESTAR

5.1. PRINCIPIOS GENERALES Y MARCO NORMATIVO DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO

La respuesta educativa al alumnado se enmarca en la **Ley Vasca de Educación** y en la normativa de desarrollo, en particular el **Decreto 78/2024, de respuesta a la diversidad**. En este marco, la inclusión constituye una línea estratégica del sistema educativo vasco orientada a garantizar la **presencia, participación, progreso y bienestar** de todo el alumnado, con especial atención a quienes se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad.

Desde un enfoque de **escuela inclusiva**, la diversidad se entiende como un valor y la respuesta educativa como una responsabilidad compartida. El centro deberá identificar y eliminar barreras para el aprendizaje y la participación, promover altas expectativas y asegurar una atención preventiva y personalizada, priorizando medidas ordinarias y actuando de forma temprana.

La dirección, junto con los equipos docentes y de orientación, garantizará el acceso, la permanencia y la participación del alumnado, organizando **tiempos, espacios, agrupamientos**, medidas y apoyos de forma coordinada y preferentemente **dentro del aula ordinaria**. La respuesta se apoyará en metodologías inclusivas y en la planificación teniendo en cuenta el **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)**, para que todo el alumnado aprenda y participe en condiciones de equidad.

El [Decreto 78/2024](#) configura un modelo de respuesta a la diversidad **sistémico, universal y preventivo**, basado en: el valor educativo de la diversidad, los entornos accesibles y seguros desde el inicio y la corresponsabilidad de la comunidad educativa.

El decreto refuerza el **equipo de orientación** como estructura estable del centro. Este equipo acompaña al profesorado en la identificación de necesidades, la planificación y evaluación de medidas y apoyos, la propuesta de organización de recursos y la coordinación con servicios externos.

La planificación educativa y organizativa (distribución del alumnado, agrupamientos, recursos y apoyos) se diseñará con enfoque inclusivo y coordinación profesional. La dirección, con el equipo de orientación, garantizará la aplicación de los protocolos del departamento cuando proceda.

- Integrar en las programaciones y en la práctica de aula medidas de respuesta a la diversidad.
- Articular medidas y apoyos de forma coordinada y cooperativa, preferentemente en el contexto ordinario.

- Aplicar, cuando proceda, los protocolos establecidos por el Departamento de educación (p. ej., altas capacidades o atención temprana).
- Tomar el DUA como referencia para planificar la accesibilidad y la participación del alumnado en el currículo.

El modelo de intervención se articula mediante **medidas** (actuaciones organizadas para prevenir dificultades y facilitar el aprendizaje) y **apoyos** (recursos personales, metodológicos y materiales que las hacen efectivas) que se organizan en tres niveles progresivos: **universales** (para todo el alumnado), **complementarios** (para necesidades específicas temporales o situacionales) e **intensivos** (cuando se requiere intervención especializada y sostenida).

Todas las medidas y apoyos se planifican y evalúan por el equipo docente, con el acompañamiento del equipo de orientación, y se integran en los documentos del centro (PEC, PAC, Plan de Atención a la Diversidad, Plan de Acción Tutorial, etc.). El decreto subraya la **intervención temprana** y la **continuidad educativa** mediante transiciones planificadas, coordinación profesional e implicación de las familias.

En suma, la respuesta a la diversidad es un componente estructural del proyecto pedagógico del centro y exige planificación, coordinación y mejora continua para garantizar una educación inclusiva y de calidad para todo el alumnado.

5.2. ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE)

Las NEAE pueden ser **transitorias o permanentes** y requieren una respuesta ajustada a las barreras y necesidades identificadas, con seguimiento y revisión a partir de evidencias.

A efectos organizativos, el centro considerará como NEAE, entre otras, las siguientes situaciones:

- Discapacidad física, intelectual o sensorial.
- Trastornos graves de la conducta.
- Trastornos de la comunicación y del lenguaje.
- Retraso madurativo.
- Trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH).
- Dificultades específicas de aprendizaje.
- Altas capacidades intelectuales.
- Incorporación tardía al sistema educativo y/o grave desconocimiento de la lengua de aprendizaje.
- Situaciones de vulnerabilidad socioeducativa.

- Condiciones personales especiales o historia escolar compleja.

Además de beneficiarse de las **medidas y apoyos universales**, este alumnado puede requerir **medidas y apoyos complementarios y/o intensivos**, en función de sus necesidades y evolución. Su planificación y evaluación se realizará por el equipo docente con el acompañamiento del **equipo de orientación**, en coordinación con la tutoría, las familias y, cuando proceda, otros servicios de apoyo.

La respuesta educativa al alumnado con NEAE priorizará la intervención en **contextos inclusivos** y promoviendo el desarrollo de competencias personales, sociales y académicas. Para ello, los centros deberán:

- Planificar la enseñanza con referencia al **DUA** y metodologías inclusivas.
- Aplicar **ajustes razonables** y apoyos ajustados a la situación concreta.
- Asegurar la **coordinación** entre profesionales, tutoría, orientación y familias.
- Registrar y revisar las medidas en los instrumentos del centro (p. ej., Plan de Atención a la Diversidad, PAC, PAT, PAP y, cuando proceda, adaptaciones curriculares significativas).
- Valorar la posibilidad de solicitar **una revisión de recursos personales** solo en casos excepcionales (por ejemplo, nuevas incorporaciones con alta necesidad de apoyo).
- Prever los **ajustes necesarios en la organización y los horarios**, incluso sin evaluación psicopedagógica previa, cuando las medidas estén dentro de su ámbito competencial.

La organización de los recursos se realizará con criterios inclusivos: **apoyos en el aula ordinaria, corresponsabilidad de todo el equipo docente** y asignación basada en la **valoración funcional de necesidades** (no en la equivalencia “apoyo = horas”). Las revisiones de recursos se solicitarán de acuerdo con lo establecido en las [Instrucciones de la Dirección de Innovación Educativa sobre el procedimiento de asignación de recursos personales específicos \(2019\)](#) de manera justificada y sólo en los supuestos previstos.

En suma, la atención al alumnado con NEAE no se basa únicamente en la provisión de recursos, sino en una **planificación pedagógica colaborativa** y en la **mejora continua** de las prácticas, con acciones integradas en el **PAC** y revisadas en la **MAC**, en coherencia con la Estrategia de mejora del centro.

En los subapartados siguientes se concretan orientaciones y medidas específicas para distintas tipologías de necesidades, de acuerdo con la normativa vigente.

5.2.1. Alumnado con necesidades educativas especiales (NEE)

Se considera alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) aquel que, debido a una **discapacidad** o a **trastornos graves** (de conducta o de la comunicación y del lenguaje), requiere **medidas y apoyos intensivos**, tal como recoge el artículo 9 del [Decreto 78/2024, de 18 de junio](#). Estas actuaciones deben ser especializadas, sostenidas y ajustadas a las necesidades del alumnado.

La respuesta educativa se organizará desde un enfoque inclusivo, preferentemente vinculada al contexto ordinario, orientado a la participación, la autonomía y el desarrollo integral. A partir de la evaluación psicopedagógica y con el acompañamiento de las asesorías de apoyo a la inclusión (BiziLab), el equipo docente planificará y revisará las medidas y apoyos intensivos (p. ej., adaptaciones, organización de tiempos/agrupamientos, intervenciones especializadas y recursos personales).

La **dirección del centro** garantizará la coordinación y la participación de los profesionales implicados en la planificación, el seguimiento y la evaluación de la respuesta (tutoría, orientación y perfiles de apoyo), favoreciendo una intervención coherente por parte de todos los profesionales implicados.

En relación con la provisión de recursos personales específicos, los centros se ajustarán a lo establecido en la [Resolución de la Viceconsejera de Educación](#) por la que se regula la dotación de recursos para responder a la diversidad del alumnado. En síntesis:

- Los recursos personales se asignan según la **valoración técnica** de necesidades y la **planificación del centro**.
- Su uso debe responder a criterios de **equidad, eficacia y flexibilidad organizativa**, evitando asignaciones automáticas en función del diagnóstico.
- La gestión pedagógica de los apoyos corresponde al **equipo directivo**; las revisiones de recursos se solicitarán de forma **justificada**, tras valorar la reorganización interna y con informe de orientación.

Durante el curso, los cambios en la situación del alumnado no implican una revisión automática de recursos; en casos excepcionales, el centro deberá aportar una **justificación** y evidenciar las medidas de **reorganización interna** adoptadas.

Asimismo, el centro deberá asegurar la organización necesaria para la respuesta (horarios, programaciones y coordinación) y comunicar los cambios relevantes de escolarización para una gestión eficiente de los recursos.

Aspectos específicos a tener en cuenta:

- **Comunicación y lenguaje:** el centro deberá aplicar el [Protocolo para la implementación de los sistemas aumentativos y alternativos de comunicación \(SAAC\)](#), asegurando una intervención coordinada entre los profesionales implicados y la familia.
- **Discapacidad auditiva:** se encuentran disponibles [orientaciones específicas](#) para la respuesta educativa, incluyendo recomendaciones organizativas y de adaptación de materiales.
- **Trastornos graves de conducta:** cada centro debe contar con un [protocolo de actuación](#) aprobado por el Consejo Escolar. En caso necesario, podrá complementarse con un plan individualizado (PAP), con el acompañamiento de la asesoría de apoyo a la inclusión (BiziLab).

El protocolo debe adecuarse al contexto y contemplar un marco general de centro y, cuando sea necesario, un plan individualizado (PAP). Incluirá fases de intervención y estrategias educativas y de protección, priorizando la seguridad y el enfoque inclusivo.

- **Colaboración interinstitucional:** debe aplicarse el [Marco general de colaboración Educación-Salud Mental \(2018\)](#), que regula procedimientos compartidos con los servicios sanitarios y sociales: derivación, intercambio de información, coordinación profesional y apoyo integral a las familias.
- **Discapacidad visual:** el centro deberá prever la **entrega de materiales a adaptar** (braille, audio, etc.). En el caso de los textos, se recomienda facilitar la relación completa **con suficiente antelación** (preferentemente antes de mayo).

Estas orientaciones deben traducirse en una respuesta **planificada, coordinada y evaluable** en el centro, en coherencia con el marco general de atención al alumnado con NEAE.

5.2.2. Alumnado con trastorno de atención o dificultades específicas de aprendizaje.

En coherencia con el Decreto 78/2024, la respuesta educativa al alumnado con TDAH y/o DEA se organizará desde un enfoque inclusivo, preventivo y basado en evidencias.

El alumnado con **trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH)** y/o con **dificultades específicas de aprendizaje (DEA)** puede encontrar barreras persistentes que afectan al rendimiento y al progreso, especialmente en habilidades

instrumentales (lectura, escritura y cálculo/razonamiento matemático). Esto requiere una respuesta educativa planificada, coherente entre materias y ajustada a sus necesidades.

En el TDAH predomina un patrón de **inatención** y/o **hiperactividad-impulsividad** que interfiere en el funcionamiento escolar, personal y social. En las DEA predominan dificultades significativas y persistentes en procesos específicos de aprendizaje (p. ej., lectura, escritura o matemáticas) que no se explican por falta de oportunidad educativa.

Cuando el profesorado observe indicios sostenidos de TDAH y/o DEA no identificados previamente, lo comunicará a la persona **orientadora** del centro para valorar la **evaluación psicopedagógica** y, si procede, activar un **Plan de Actuación Personalizado (PAP)**. En este proceso se contará, cuando corresponda, con el apoyo de la asesoría de apoyo a la inclusión.

Las medidas acordadas (metodológicas, organizativas y de evaluación) deberán aplicarse de forma **coherente** por el conjunto del profesorado que interviene con el alumno/a y, cuando proceda, podrán complementarse con apoyos de profesionales de inclusión.

Los recursos didácticos, orientaciones y materiales de apoyo actualizados están disponibles en el portal [InklusioGunea \(DEA\)](#).

5.2.3 Alumnado con altas capacidades intelectuales

En coherencia con el Decreto 78/2024, la respuesta educativa al alumnado con altas capacidades se orientará a su participación y progreso, con medidas ajustadas y revisables. Se considera alumnado con **altas capacidades intelectuales** aquel que, tras la evaluación psicopedagógica, muestra un potencial significativamente superior a la media en una o varias áreas del desarrollo, lo que puede generar necesidades educativas específicas. La finalidad de la respuesta educativa es favorecer su **desarrollo integral** y prevenir desajustes (p. ej., desmotivación).

La respuesta educativa se planificará por el equipo docente con el acompañamiento del equipo de orientación e incluirá, según el caso, **enriquecimiento curricular**, **adaptaciones metodológicas**, **agrupamientos flexibles** y, cuando proceda, **flexibilización** del período de escolarización, promoviendo la participación de las familias y del propio alumnado en el proceso.

El centro continuará identificando al alumnado con altas capacidades y estableciendo un protocolo de respuesta educativa. Este protocolo está dirigido al alumnado de

Educación Primaria (1º, 2º y 6º) y de Educación Secundaria (1º de ESO), y su implantación es preceptiva en los términos establecidos:

Fase 1: Cribado – Tutores y tutoras de 6º de primaria, cumplimentan en mayo un cuestionario sobre el alumnado escolarizado en este nivel a través de la aplicación web de AGH.

Fase 2: Detección Específica – El alumnado que pase a la segunda fase queda registrado en el mes de octubre en la aplicación web de AGH. En esta fase, los/las orientadoras/es realizan observaciones directas, cuestionarios específicos, pruebas complementarias de detección y entrevistas con las familias. La detección específica se lleva a cabo en octubre y noviembre. La información obtenida con ello ayuda a crear un perfil individual.

Fase 3: Evaluación Psicopedagógica – Durante los meses de diciembre y enero, las orientadoras/es junto con la Asesoría de Apoyo a la inclusión, realizan una evaluación psicopedagógica al alumnado definido en la segunda fase y los resultados se comunican a las familias, proponiendo una respuesta educativa.

No obstante, en cualquier nivel o momento del curso escolar en el que se detecten indicios, deberá iniciarse el proceso de valoración correspondiente.

La información sobre el protocolo, orientación, recursos y buenas prácticas está disponible en InklusioGunea en el apartado de [altas capacidades intelectuales](#).

5.2.4. Escolarización del alumnado fuera del proceso ordinario de admisión

En coherencia con el Decreto 78/2024, la escolarización fuera del proceso ordinario de admisión se gestionará garantizando **equidad, inclusión y respuesta educativa** desde el primer momento.

Se considera escolarización fuera del proceso ordinario la que se realiza una vez finalizado dicho procedimiento, por incorporación sobrevenida o situaciones excepcionales. Este proceso se rige por la [Orden de 27 de diciembre de 2022](#), que establece las bases de escolarización y las funciones de las Comisiones de Escolarización territoriales.

En estos casos, el centro organizará la **acogida** y activará, cuando proceda, la respuesta a la diversidad desde el primer momento.

Los procedimientos y herramientas de gestión están disponibles en los aplicativos del Departamento y en InklusioGunea, donde se recogen orientaciones específicas para el [alumnado incorporado fuera de plazo](#).

5.2.5. Alumnado con especiales condiciones personales o de historia escolar

Mediante el [Decreto 266/2006, de 20 de diciembre](#), se crearon los Centros Territoriales para la Atención Educativa **Hospitalaria, Domiciliaria y Terapéutico-Educativa**, cuyo fin es garantizar el apoyo educativo al alumnado que no puede asistir temporalmente a su centro por **prescripción médica** (hospitalización, hospitalización domiciliaria o inclusión en un programa terapéutico-educativo).

- **Apoyo en el ámbito hospitalario:** se presta en las aulas hospitalarias ubicadas en determinados hospitales de la CAPV; el profesorado del aula hospitalaria se coordina con la tutoría del centro de referencia.
- **Apoyo en el ámbito domiciliario:** lo realiza profesorado en el domicilio del alumnado cuando, por prescripción facultativa, no puede acudir al centro; si hay ingreso hospitalario, la atención se coordina para asegurar continuidad.

En ambos casos, de acuerdo con el artículo 22 del [Decreto 266/2006](#), la atención educativa se organizará en **coordinación** entre el centro territorial y el centro de referencia, para garantizar una intervención unificada y planificar, cuando proceda, el **retorno** del alumnado a su entorno escolar.

Las direcciones de los centros seguirán el procedimiento previsto en el artículo 35 de la [Orden de 30 de julio de 1998](#) para organizar la respuesta educativa en estas situaciones.

- **Apoyo terapéutico-educativo:** se desarrolla en colaboración con el Servicio de Salud Mental Infanto-Juvenil de Osakidetza, según el convenio vigente. Cuando el alumnado requiera tratamiento intensivo, podrá valorarse su incorporación al programa terapéutico-educativo del OETH, con la participación de la asesoría de apoyo a la inclusión (BIZILAB) y de los servicios sanitarios correspondientes, según el procedimiento establecido:
 - Atender a los **criterios de inclusión/exclusión** y a la valoración conjunta educativa y sanitaria.
 - Recabar el **consentimiento** de la familia o representantes legales.
 - Gestionar la **documentación** requerida en el aplicativo **W67** (informes y propuestas) para la tramitación y seguimiento.

Para concluir el proceso, la Comisión de Valoración **resolverá la admisión o no del alumno o alumna**. En caso de admisión, la escolarización en el centro terapéutico tendrá **carácter temporal**, por un **periodo determinado**, con una duración **máxima de un curso escolar completo**.

El centro en el que esté matriculado el alumno o alumna y el centro de OETH-HDTE deberán establecer cauces de coordinación y seguimiento. Asimismo, deberán acordar y planificar la estrategia a seguir para regresar al centro de referencia.

5.3. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA RESPUESTA AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

5.3.1. Recogida y organización de la información del alumnado

De acuerdo con la [Resolución de la Viceconsejera de Educación](#), los centros sostenidos con fondos públicos deberán mantener **actualizada** la información del alumnado con **NEAE**, registrándola en la aplicación **W67**, y canalizar la intervención educativa mediante un **Plan de Actuación Personalizado (PAP)** cuando proceda.

El **PAP** lo elaborará el **profesorado tutor** y el **equipo docente**, con ayuda del **equipo de orientación** y, cuando corresponda, de la **asesoría de apoyo a la inclusión (BiziLab)**. Recogerá las medidas pedagógicas y organizativas, su temporalización y los criterios de seguimiento y revisión.

Si, tras aplicar y revisar las medidas del PAP, se constata que no son suficientes, el centro podrá **valorar** la solicitud de una **evaluación psicopedagógica**, conforme a lo indicado en el apartado 5.3.2, para ajustar la respuesta educativa.

5.3.2 Solicitud de evaluación psicopedagógica a las asesorías de apoyo a la inclusión

En coherencia con el **Decreto 78/2024**, se realizará una **evaluación psicopedagógica** cuando, tras la aplicación de medidas ordinarias y del PAP, persistan barreras que comprometan el acceso, la participación o el progreso del alumno o alumna. Se trata de un proceso **extraordinario** que debe activarse cuando las medidas de respuesta educativa implementadas no hayan resultado suficientes.

La evaluación será **contextualizada** y se realizará con enfoque interdisciplinar y colaboración entre las personas profesionales implicadas.

El centro formalizará la demanda mediante el protocolo **“Solicitud de evaluación psicopedagógica”** a través de la aplicación **W67**, utilizando el modelo de solicitud actualizado.

La persona **tutora** actuará como referente del proceso, en coordinación con el equipo docente y con el equipo de orientación, y con las personas profesionales que intervengan con el grupo cuando proceda.

5.3.3 Medidas curriculares extraordinarias y recursos de apoyo

1. Tipología y finalidad de las medidas curriculares extraordinarias

En el marco del [Decreto 78/2024](#), las **medidas curriculares extraordinarias** forman parte de la respuesta intensiva al alumnado con NEAE cuando, tras aplicar medidas universales y complementarias, es necesario ajustar el acceso, el currículo o los tiempos para garantizar una educación equitativa y personalizada.

Las principales medidas curriculares extraordinarias son las siguientes:

- **Adaptaciones curriculares individuales significativas (ACI)**

Son adaptaciones en las que se **modifican o sustituyen objetivos, contenidos y criterios de evaluación** del currículo para alumnado que, incluso con apoyos, no pudiera desarrollar el currículo ordinario. Se regulan en las [Instrucciones de la Viceconsejera de Educación sobre las adaptaciones curriculares individuales \(3 de septiembre de 2018\)](#), en todo aquello que no contradiga el Decreto 78/2024.

No es una medida ordinaria ni automática por diagnóstico; requiere evaluación psicopedagógica y planificación individualizada, y debe revisarse periódicamente.

- **Proyecto Curricular de los Programas de Apoyo Intensivo**

Este proyecto organiza la respuesta educativa para alumnado con **necesidades muy intensas y continuadas**, que requiere una estructura pedagógica específica, estable y con apoyos reforzados en centro ordinario.

No se trata de “separar” al alumnado, sino de **crear condiciones organizativas adecuadas** para que el alumnado pueda tener una experiencia escolar significativa, vinculada al centro, al grupo y a sus propios objetivos de desarrollo.

- **Adaptaciones curriculares de ampliación (altas capacidades)**

Este tipo de adaptación se orienta al alumnado que, por su nivel de competencia o su estilo de aprendizaje, **necesita más profundidad, complejidad o autonomía** en su proceso educativo.

Las medidas de ampliación permiten **mantener la motivación, el interés y el desarrollo del potencial**, ofreciendo retos acordes a las características del alumno/a.

- **Flexibilización del periodo de escolarización**

Ajuste del tiempo de permanencia en una etapa (ampliación o reducción) por decisión educativa fundamentada y con seguimiento, para respetar ritmos de desarrollo y necesidades del alumnado.

No es una decisión administrativa o automática; exige fundamentación educativa, acuerdos y seguimiento.

Estas medidas deben basarse en la evaluación correspondiente, reflejarse en el **PAP** y tramitarse en la aplicación **W67**, incorporando los informes y vistos buenos que procedan (orientación, asesoría de apoyo a la inclusión e Inspección).

2. Procedimiento de tramitación y plazos

La tramitación de todas las medidas curriculares extraordinarias y del **Proyecto Curricular de los Programas de Apoyo Intensivo** se realizará a través de la **aplicación W67**, según el procedimiento establecido por la Dirección para la Diversidad e Inclusión.

Los centros deberán:

- Garantizar que las propuestas cuentan con el acuerdo del equipo docente y el asesoramiento del equipo de orientación.
- Recoger la propuesta en los documentos institucionales correspondientes (PAC, Plan de Atención a la Diversidad, PAP).
- Informar por escrito a las familias una vez resuelta la autorización.

A continuación, se indican los **plazos administrativos**, válidos para los **dos cursos** escolares, establecidos para cada medida:

Adaptaciones curriculares significativas y Programas de Apoyo Intensivo

- La Dirección del centro remitirá las propuestas correspondientes antes del 21 de octubre.
- La asesoría de apoyo a la inclusión emitirá su informe antes del 11 de noviembre.
- La Inspección de Educación emitirá su resolución antes del 26 de noviembre.
- La resolución se comunicará antes del 9 de diciembre y el centro antes del 16 de diciembre informará por escrito a las familias, adjuntando copia de la misma.

Adaptaciones curriculares de ampliación (altas capacidades)

- La dirección del centro remitirá las propuestas correspondientes antes del 22 de octubre.
- La asesoría de apoyo a la inclusión emitirá su informe antes del 11 de noviembre.
- La Inspección de Educación emitirá su resolución antes del 26 de noviembre.

- La resolución se comunicará antes del 9 de diciembre y el centro antes del 16 de diciembre informará por escrito a las familias, adjuntando copia de la misma.

Anticipación o flexibilización del periodo de escolarización

- La Dirección del centro tramitará la propuesta antes del 27 de mayo.
- La asesoría de apoyo a la inclusión emitirá su informe antes del 3 de junio.
- La Inspección de Educación emitirá su resolución antes del 10 de junio.
- La tramitación territorial se completará antes del 17 de junio.
- La Dirección para la Diversidad e Inclusión comunicará a los centros si la propuesta se considera o no aprobada antes del 24 de junio, para que este informe a las personas responsables legales del alumno/a adjuntando copia de la resolución, antes del 29 de junio.
- La resolución se comunicará antes del 24 de junio y el centro antes del 29 de junio informará por escrito a las familias, adjuntando copia de la resolución.

Recursos materiales de acceso al currículo (alumnado con NEE)

- La asesoría de apoyo a la inclusión valorará los materiales solicitados por el centro y tramitará la propuesta de recursos antes del 8 de abril.
- El mantenimiento del material en préstamo será responsabilidad del centro y se requiere su devolución en óptimas condiciones (para tal efecto se cumplimentará un documento detallando el citado compromiso). Los materiales necesarios para el acceso al currículo con coste inferior a 180 euros deberán ser costeados por el centro educativo.

Plazos de presentación de la solicitud para la flexibilización del periodo de escolarización en Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior

El alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad podrá distribuir los módulos de un ciclo formativo para cursarlos y presentarse a su evaluación y calificación en un tiempo doble del previsto en la escolarización ordinaria del mismo.

- La dirección del centro, antes del comienzo del curso, tramitará la propuesta de flexibilización de la escolarización a la persona responsable territorial de Innovación Educativa, antes del 27 de mayo.
- La asesoría de apoyo a la inclusión emitirá informe antes del 3 de junio.



- La Inspección de Educación enviará su resolución antes del 10 de junio.
- El/La responsable territorial de Innovación Educativa tramitará la documentación antes del 20 de junio.
- La resolución se comunicará antes del 24 de junio y el centro informará a las familias antes del 30 de junio, adjuntando copia de la resolución.

5.3.4 Atención temprana: Protocolo de seguimiento del desarrollo infantil

En el marco de esta Resolución, los centros docentes sostenidos con fondos públicos **deberán aplicar** las actuaciones de atención temprana orientadas a la **detección precoz** de posibles dificultades en el desarrollo y el aprendizaje y a la **adopción de medidas educativas ajustadas** desde el inicio de la escolarización. La atención temprana regulada en este apartado tiene finalidad **educativa y preventiva** y **no constituye un procedimiento diagnóstico**.

A estos efectos, los centros **deberán aplicar** el **Protocolo de Seguimiento del Desarrollo Infantil** disponible en [Inklusiogunea \(apartado “Atención Temprana”\)](#), así como utilizar las **escalas oficiales** y las **instrucciones de aplicación** y, en su caso, los materiales de apoyo para familias y profesionales, y realizar el **registro y análisis** en la **plataforma digital del ISEI-IVEI**, conforme a los criterios establecidos.

La aplicación del protocolo será **preceptiva** para **todo el alumnado de Educación Infantil**. Las escalas se cumplimentarán dentro de los siguientes periodos: **noviembre- diciembre** (alumnado de 3, 4 y 5 años) y **enero-febrero** (alumnado de 2 años).

Observación, análisis y decisiones educativas

Las escalas se utilizarán para la observación sistemática del desarrollo del alumnado, incluyendo, entre otros ámbitos, **lenguaje y comunicación, socialización, motricidad, atención y autonomía**, a fin de orientar la adopción de decisiones educativas y organizativas ajustadas.

La aplicación del protocolo corresponderá a la **tutoría**, bajo la coordinación de etapa y con el apoyo de las figuras de coordinación que procedan. El centro **deberá informar** a las familias al inicio de curso y, cuando se determinen actuaciones específicas, **deberá garantizar su conocimiento e implicación** en los términos previstos.

Cuando los resultados del protocolo evidencien la necesidad de intensificar la respuesta educativa, el centro deberá definir, implementar y realizar seguimiento de un **Plan de Actuación Personalizado (PAP)**, de acuerdo con el procedimiento general establecido en esta Resolución.

Si, en el **primer trimestre del curso siguiente**, persistieran las dificultades detectadas, el centro deberá **activar la detección específica** en los términos previstos, y **revisar y actualizar** el PAP, incorporando las medidas y apoyos que procedan.

Asimismo, el protocolo podrá aportar indicios de **desarrollo avanzado/altas capacidades**. En estos supuestos, el centro **deberá** adoptar las medidas educativas de ajuste que procedan, evitando tanto la infradetección como la sobredetección.

Consideraciones organizativas

La cumplimentación de las escalas forma parte de la evaluación ordinaria y, por tanto, **no requerirá** consentimiento familiar ni evaluación psicopedagógica previa. Cualquier derivación a servicios externos, cuando proceda, solo podrá realizarse tras completar la **detección específica** y **registrar** el informe correspondiente en la aplicación **W67**. El centro **deberá comunicar** el protocolo a las familias al inicio de curso.

Valor del protocolo

El Protocolo de Seguimiento del Desarrollo Infantil del País Vasco ha sido reconocido como **buena práctica** por organismos internacionales, como ejemplo de enfoque preventivo e inclusivo, sin perjuicio de su **carácter preceptivo** para los centros en los términos indicados.

En consecuencia, su aplicación deberá realizarse con finalidad **pedagógica**, asegurando la toma de decisiones educativas, la planificación de medidas y el seguimiento, y evitando un uso meramente burocrático.

5.4. ESCUELA INCLUSIVA, CONVIVENCIA, COEDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIO-EMOCIONAL

La escuela inclusiva se basa en garantizar el bienestar socioemocional, la convivencia positiva, la coeducación y la respuesta a la diversidad como pilares del desarrollo integral del alumnado. En este marco, la iniciativa [Bizikasi](#) impulsa la transformación del centro en un espacio seguro con tolerancia cero ante cualquier forma de violencia, promoviendo la educación en y para la convivencia positiva y coeducadora. Esta iniciativa debe integrarse en el **Plan de Convivencia**, en el **Plan Anual del Centro** y en el **Plan de Acción Tutorial**, incorporando en este último los materiales curriculares específicos disponibles en su web.



En los próximos dos cursos los objetivos serán:

Consolidar el funcionamiento del equipo BAT

- El equipo BAT es la estructura de referencia en la gestión de la convivencia. El equipo está formado, al menos, por la directora o director o la jefa o jefe de estudios, profesorado orientador/consultor, la persona responsable de coeducación y la persona **coordinadora de bienestar y protección** que además **desempeñará la función de coordinación del equipo BAT**.
- En el horario del centro se fijará un espacio semanal para coordinar a los miembros de este equipo.

Profundizar en sus funciones

Incluyendo formación a toda la comunidad educativa, divulgando materiales y desarrollando actividades preventivas y de acompañamiento, especialmente en torno al bienestar emocional y la conducta suicida.

5.4.1. La atención del alumnado durante el periodo de recreo vinculada a la convivencia positiva

La atención al alumnado durante el periodo o periodos de recreo será organizada por la dirección del centro vinculada a la planificación de juegos y otras actividades destinadas a desarrollar las competencias básicas transversales del alumnado y asignando a esta labor el número de profesores y profesoras que sean necesarios para asegurar el cuidado y vigilancia activa de todo el alumnado que permanece en los patios y otras estancias del centro.

Este tiempo de recreo debe entenderse como un espacio con valor educativo, orientado al desarrollo de la convivencia, la autonomía y la participación del alumnado y como escenario privilegiado para el desarrollo socioemocional, la convivencia positiva y la prevención del acoso. No se trata, por tanto, únicamente de una labor de vigilancia pasiva, sino de una intervención profesional activa, organizada y con propósito pedagógico.

En este sentido, el recreo exige presencia atenta, disponibilidad para la mediación ante conflictos, y cuidado del bienestar y la seguridad del alumnado. Cada centro debe contar con un protocolo específico de organización del recreo, incorporado al programa de actividades docentes del Programa Anual de Centro (PAC) y que forma parte del sistema general de atención educativa, convivencia y bienestar. Este protocolo tiene como finalidad garantizar que el recreo sea un espacio educativo planificado, inclusivo y coherente con los valores del Proyecto Educativo de Centro

5.4.2. Gestión de posibles situaciones de acoso escolar y conducta suicida

Con el fin de facilitar la gestión de posibles situaciones de acoso escolar en los centros educativos, se ha establecido el [protocolo de actuación ante el acoso escolar](#), con pasos claros para la intervención rápida, segura y eficaz, y se acompaña de materiales y asesoramiento ofrecidos por el Departamento de educación. Los anexos a los protocolos de acoso escolar se gestionarán mediante la plataforma HIKU.

El marco conceptual de la [Estrategia de Prevención, Intervención y Posvención de la Conducta Suicida en el Ámbito Educativo](#), publicada en octubre de 2022, se basa en las recomendaciones de la OMS, la UNESCO y la Estrategia de Prevención del Suicidio en Euskadi. Estas recomendaciones promueven las escuelas que impulsan la salud mental, y se basan en los siguientes principios educativos:

- Inclusión
- Creación de sentido y promoción de la esperanza como estudiantes
- Bienestar personal
- Seguridad, conexión y comunicación: interacciones de calidad

Parte de esta estrategia es el [protocolo de intervención y posvención ante la conducta suicida en el ámbito educativo](#), que determina los pasos a seguir por los centros en los casos en los que se detecta al alumnado con conducta suicida. Los anexos a los protocolos de acoso escolar se gestionarán también mediante la plataforma HIKU.

5.4.3. Coeducación

Los centros educativos deben impulsar un modelo educativo libre de estereotipos y discriminación, garantizando la igualdad de género y la prevención de la violencia machista. Este compromiso se concreta en el desarrollo y aplicación de un **plan de coeducación propio en cada centro**, en coherencia con los principios y objetivos que se definen en la **Estrategia de Convivencia y Coeducación** publicada en el 2026. Esta estrategia nos lleva a un modelo coeducativo inclusivo y libre de violencias, que da continuidad al II Plan de coeducación para el sistema educativo vasco, en el camino hacia la igualdad y el buen trato .

Para ello los centros educativos deberán:

- **Tener nombrada una persona responsable de coeducación**, que formará parte del equipo BAT y del Consejo Escolar.
- **Diseñar y aplicar un [plan de coeducación](#)**, basado en un diagnóstico previo del centro y alineado con los diez pilares de la coeducación.
- **Incluir la perspectiva de género en:**



- Los Planes de Tutoría y Orientación.
- La selección de materiales educativos y curriculares.
- Las actividades extraescolares y complementarias.
- **Formar al profesorado y a la comunidad educativa.** El nuevo personal responsable debe realizar el módulo de formación inicial (coeducación I).
- **Evaluar anualmente** el desarrollo del plan de coeducación e incorporar los resultados a la memoria anual.

Todos los recursos necesarios (guías, materiales didácticos, formaciones, etc) están disponibles en [Hezkidetzagune](#).

Con el fin de gestionar de posibles situaciones de violencia machista en los centros educativos se ha establecido el [Protocolo de actuación ante situaciones de violencia machista contra las mujeres](#) que regula la intervención cuando una alumna, trabajadora o familiar sufre violencia machista, dentro o fuera del centro.

Del mismo modo, para el acompañamiento del alumnado Trans los centros disponen del [Protocolo de acompañamiento al alumnado trans o con comportamientos de género no normativos](#): establece las pautas para garantizar un entorno educativo seguro, inclusivo y adaptado a cada situación.

Los anexos de ambos protocolos deberán remitirse a la Inspección de Educación y a la asesoría de Bizikidetza mediante el correo electrónico: bnbizikidetza.bizikasi@berritzeguneak.eus

5.4.4 La protección integral de la infancia y adolescencia

La protección integral de la infancia y la adolescencia constituye un principio prioritario en el sistema educativo. En este marco, los centros educativos desempeñan un papel clave en la detección precoz de situaciones de riesgo o desprotección, así como en la activación de los mecanismos de intervención adecuados. El entorno escolar, por su cercanía y continuidad en la vida del alumnado, facilita la identificación de posibles indicadores y coordina la adopción de medidas coordinadas con los servicios competentes. Por ello, resulta imprescindible que los centros actúen conforme al [Protocolo de prevención y actuación ante situaciones de desprotección, maltrato, acoso y abuso sexual infantil y adolescente](#), garantizando en todo momento el interés superior del menor y su bienestar.

5.4.5. Orientación educativa

En la CAPV, el [Decreto 77/2023](#), de 30 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y el [Decreto 76/2023](#), de 30 de mayo, por el que se establece el currículo del Bachillerato y se implanta en la CAPV, recogen en su artículo 19 y en su artículo 25,

respectivamente, los objetivos de la orientación educativa, los agentes responsables de su ejecución y las actuaciones que comprende el proceso de orientación.

Estos decretos definen la orientación educativa. En este marco, la Orientación Educativa se basa en la orientación académica y profesional, el desarrollo de una convivencia positiva y la respuesta a la diversidad y a la inclusión educativa.

Con el fin de dar al ámbito de la orientación la importancia y el encaje que requiere, contamos con la [ESTRATEGIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA DE LA CAE 2023-2026](#) para las etapas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional. En el marco de esta estrategia se formulan cuatro objetivos:

1. Reforzar y aunar y dar coherencia a la labor del profesorado orientador en todos los centros de la CAPV.
2. Aumentar el impacto de la intervención orientadora, situando al alumnado en el centro, en colaboración con los profesionales de la educación.
3. Asegurar el máximo desarrollo de todo el alumnado, teniendo en cuenta sus características y contexto personal.
4. Garantizar el sistema educativo como motor de cambio para la elección de itinerarios académicos y profesionales sin brechas de género y sin discriminaciones de cualquier otro tipo o condición

Dentro de esta Estrategia de Orientación **los planes de tutoría** adquieren una importancia imprescindible. En este marco, en las tareas de asesoramiento y apoyo a prestar, los/las tutores/as en coordinación con los/las orientadores/as garantizarán los principales ejes a trabajar en el centro dentro de la estrategia de tutoría, la coherencia entre los diferentes planes de tutoría a diferentes niveles y su implementación.

Funciones de las orientadoras y orientadores

La orientación forma parte del conjunto de la actividad educativa y, en este sentido, compete al profesorado, como una parte de su función docente. Esto no obsta para asignar funciones específicas en este tema al profesorado de la especialidad de orientación educativa (orientadores y orientadoras).

Especial sensibilidad en la acción orientadora hacia el enfoque coeducativo.

De acuerdo con el [ESTRATEGIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA DE LA CAE 2023-2026](#), se les asignan, entre otras, las siguientes funciones:

Respuesta a la diversidad:

- Detectar y analizar con el tutor o tutora, con los equipos docentes del grupo y dentro del equipo de orientación, las situaciones de dificultad de aprendizaje del alumnado, realizando la evaluación psicopedagógica en caso necesario, asesorando y realizando el seguimiento de las medidas más convenientes de organización, metodología, refuerzo educativo y, en su caso, adaptación curricular.
- Asesorar al profesorado del centro en el diseño, desarrollo y evaluación de planes y programas de atención específica (aulas de diversificación curricular, aulas de aprendizaje de tareas, Planes de Actuación Personalizados, programas de refuerzo educativo específico, alumnado con altas capacidades...) y su seguimiento.
- Asesorar a las familias
- Asesorar a otros agentes de la comunidad educativa (PAS,...).
- Realizar la detección específica del alumnado con Altas Capacidades Intelectuales y ayudar al equipo docente a realizar el PAP.
- Colaborar con el equipo docente en la elaboración del plan de refuerzo educativo del centro. En este plan se adoptarán medidas educativas, individuales y/o grupales, diseñadas por el propio profesorado para reforzar el aprendizaje del alumnado ante las dificultades escolares.

Orientación y tutoría:

- Los ámbitos de trabajo que se abordarán en el plan de tutoría son: desarrollo personal, relaciones interpersonales, proceso de aprendizaje, orientación académica y profesional. Especialmente en las actividades programadas para trabajar específicamente las propuestas didácticas dentro de la iniciativa Bizikasi.
- Asesorar en la elaboración del Plan de Acción Tutorial y mantener reuniones periódicas de coordinación con los tutores y tutoras de cada nivel para asesorar en el desarrollo y evaluación del Plan.
- Elaborar para el alumnado del centro un programa de orientación académica y profesional para cada etapa, que promueva la igualdad en la elección de la trayectoria académica y el futuro profesional, responsabilizándose del desarrollo y evaluación del programa.
- Asesorar al profesorado al finalizar 2º de ESO y al finalizar la etapa o, en su caso, al finalizar la escolarización para preparar el consejo de orientación del alumnado, especialmente en las decisiones sobre medidas educativas y propuestas de itinerario formativo



- Asesorar al alumnado y a sus familias, especialmente en temas relacionados con el desarrollo personal y académico, la transición entre etapas educativas y la elección de itinerarios formativos

Convivencia:

- Participar como miembro activo del grupo BAT
- Fomentar una convivencia positiva.
- Asesorar al equipo BAT en el ejercicio de sus funciones

Docencia:

- Impartir materias relacionadas con su especialidad.

Además, recogerá en el Plan de Orientación las actividades previstas por el departamento de orientación para el curso, y lo incorporará al PAC. Al finalizar el curso incluirá la evaluación del plan de orientación en la memoria del centro.

En todas las etapas (ESO, Bachillerato y Ciclos Formativos), la jefatura de estudios facilitará la tarea del orientador u orientadora en su trabajo con las tutoras y tutores del centro, así como con el resto de los profesionales implicados en procesos de orientación del alumnado.

Asistencia del alumnado a clase

6

6.- ASISTENCIA DEL ALUMNADO A CLASE

La asistencia del alumnado a clase constituye una condición básica para garantizar el derecho a la educación y asegurar la continuidad del proceso de aprendizaje. Los centros educativos, mediante sus procedimientos de organización y seguimiento, controlarán de forma sistemática la asistencia del alumnado, con el fin de identificar de manera temprana las situaciones de absentismo y activar las medidas educativas, tutoriales y sociales que sean necesarias.

Las faltas de asistencia se registrarán diariamente mediante las aplicaciones o procedimientos establecidos por el centro, y la tutoría, en coordinación con el equipo docente y el equipo directivo, realizará el seguimiento de las faltas no justificadas. Los cauces para informar a las familias o representantes legales estarán claramente definidos, especialmente cuando las faltas se repitan o puedan afectar al proceso escolar del alumnado.

Ante el absentismo, el centro actuará desde un enfoque preventivo e inclusivo. Ello implica analizar los factores personales, familiares, sociales o educativos que puedan estar detrás de la situación de absentismo, y ajustar la respuesta a la situación del alumnado, de manera que tenga un carácter educativo y de acompañamiento, más que sancionador.

El centro garantizará las siguientes actuaciones:

- Registrar de forma sistemática las faltas de asistencia y comprobar las justificaciones.
- Mantener, desde la tutoría y el equipo directivo, una comunicación fluida con las familias o representantes legales.
- Identificar tempranamente los riesgos de absentismo o desconexión, especialmente en el caso del alumnado en situación de vulnerabilidad.
- Activar, cuando sea necesario, la coordinación entre el equipo de orientación, los servicios sociales, los servicios educativos municipales u otras entidades que correspondan.
- Documentar las medidas adoptadas y revisar su eficacia, con el fin de garantizar la continuidad de la escolarización y el éxito educativo del alumnado.

Las situaciones de absentismo no se entenderán únicamente como un problema de asistencia, sino también como un indicador relacionado con el bienestar, el aprendizaje, la convivencia y la inclusión del alumnado. Por ello, la respuesta del



centro combinará la acción tutorial, la orientación, la implicación de las familias y, en su caso, la colaboración con servicios externos.

El Plan Anual de Centro incorporará, cuando proceda, actuaciones orientadas a prevenir el absentismo y mejorar la continuidad de la escolarización, concretando responsables, indicadores de seguimiento y cauces de coordinación. La valoración de dichas actuaciones se recogerá en la Memoria Anual de Centro.

Aspectos relacionados con la evaluación del alumnado

7



7.- ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO

Teniendo en cuenta la normativa señalada a continuación, la evaluación del alumnado se plantea como un instrumento esencial en el proceso de enseñanza-aprendizaje, enfatizando su carácter pedagógico. Constituye un proceso a diseñar y planificar por cada centro educativo, orientado a identificar los logros del alumnado y a detectar sus dificultades, garantizando un proceso objetivo, equitativo y destinado a la búsqueda de la excelencia tanto académica como personal. Subraya su enfoque competencial como parte fundamental del proceso de enseñanza-aprendizaje.

De este modo, a la hora de gestionar la evaluación serán referentes:

- [ORDEN de 22 de enero de 2024](#), del consejero de Educación, por la que se regula la evaluación en Educación Infantil y la evaluación, la promoción y la titulación, en su caso, en Educación Básica y en Bachillerato.
- Documentación académica de final de curso. En este [enlace](#) se pueden encontrar estas instrucciones publicadas en la página web de la Inspección de Educación y actualizadas cada curso académico.

Asimismo, con respecto al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), según la normativa señalada en el citado marco se tendrá en cuenta el Decreto 78/2024, de 18 de junio, de respuesta a la diversidad en el marco de un sistema educativo inclusivo, para las alumnas y alumnos de los centros docentes no universitarios de la CAPV.

El profesorado como motor del cambio educativo

8

8.- EL PROFESORADO COMO MOTOR DEL CAMBIO EDUCATIVO

El perfil de competencias del profesorado está recogido en el artículo 20 del [Decreto 77/2023](#) y en el artículo 24 del [Decreto 76/2023](#).

8.1. ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE

Compete al **equipo directivo** organizar los equipos docentes y establecer, al inicio de cada curso, los **criterios** para la asignación del profesorado a grupos, niveles y materias, con criterios pedagógicos y organizativos orientados a las **necesidades del alumnado** y al **buen funcionamiento** del centro.

En ese proceso, la dirección recabará las aportaciones del claustro y de los órganos de coordinación docente a través de los cauces establecidos en el centro; no obstante, la **decisión final** corresponde al equipo directivo en el ejercicio de su liderazgo pedagógico y organizativo.

La ordenación de la actividad docente y la distribución de funciones y responsabilidades deben estar **alineadas** con los objetivos de la Estrategia integral de mejora. En particular, resulta clave:

- Asegurar la **coherencia entre las decisiones organizativas y las prioridades pedagógicas** del centro.
- Garantizar que las **figuras de coordinación y liderazgo pedagógico** puedan ejercer sus funciones con eficacia.
- Facilitar la implementación de las **acciones de mejora contempladas en el PAC**, especialmente aquellas derivadas del **análisis de datos internos y de las evaluaciones externas**.

Una vez asignadas las tareas, serán de **obligado cumplimiento**. No obstante, durante el curso el equipo directivo podrá **revisar y, si procede, modificar** la distribución de tareas y responsabilidades cuando existan cambios significativos en las necesidades del centro o del alumnado. Estas modificaciones deberán estar **justificadas pedagógicamente**, comunicarse de forma transparente y respetar en todo momento los derechos laborales del personal.

Profesorado tutor

El/La tutor/a desarrolla una acción relacionada directamente con el apoyo y acompañamiento al alumnado tanto a nivel individual como a nivel grupal, para que éste vaya construyendo su proyecto personal.

La acción tutorial debidamente desarrollada garantiza que cada alumna y alumno del grupo sea considerado en su individualidad y en su diversidad. El/La tutor/a de cada grupo es la persona de la comunidad educativa que más oportunidades tiene para el acompañamiento, la detección de diferencias y la potenciación de la inclusión y de la diversidad.

Desarrollará las siguientes tareas:

- Elaborar el plan de acción tutorial con el asesoramiento y apoyo de la orientadora u orientador del centro.
- Coordinar al equipo docente de su grupo, tanto en lo referente a la programación y evaluación, como en el análisis de situaciones individuales y generales a lo largo del proceso de enseñanza y aprendizaje. Los/Las tutores/as coordinarán la elaboración y el seguimiento de los Planes de Actuación Personalizados del alumnado que los precise, los Proyectos de Refuerzo Educativo Específico, de Diversificación Curricular... Los/Las tutores/as deberán realizar con el equipo docente de su grupo un mínimo de tres reuniones por curso además de las sesiones de evaluación. Deberá informar de estas reuniones a la jefatura de estudios y se encargará de hacer la convocatoria de las mismas.
- Realizar la tutoría grupal con el alumnado, incluyendo las acciones de orientación recogidas en su programación de tutoría, así como la tutoría individual, con el apoyo, en su caso, del departamento de orientación del centro. Se incluirán en los planes de acción tutorial propuestas para trabajar los diez pilares de la coeducación, y para que el alumnado elija su itinerario vital, académico y profesional desde la libertad, la diversidad de opciones y libre de condicionamientos de género.
- Dentro del Plan de Acción Tutorial, llevar a cabo el desarrollo de las propuestas didácticas determinadas en la Iniciativa Bizikasi.
- En los casos de acoso escolar en las que su grupo-clase se viera implicada, el profesorado tutor participará en el equipo BAT del centro en su proceso de resolución.
- Redactar el consejo de orientación, con el asesoramiento del equipo docente y del orientador.
- Informar al alumnado y a sus padres y madres en todo lo que se refiere a sus actividades escolares. El centro deberá comunicar a las familias el horario de visita semanal del tutor o tutora.
- Mantener una comunicación fluida con las familias y/o tutoras y tutores legales de las alumnas y alumnos de su grupo, a fin de colaborar en la tarea educativa que compete a ambos.
- Coordinar las sesiones de evaluación y hacer entrega de los resultados de éstas. Deberá, asimismo, cumplimentar las estadísticas de las asignaturas y

cuantos datos le exija la jefatura de estudios, así como los documentos académicos del alumnado derivados de la acción tutoría.

- Realizar el seguimiento de las faltas de asistencia del alumnado de su grupo-clase y comunicar dichas faltas a la jefatura de estudios del centro y familias.
- Las que, en aplicación o desarrollo de las precedentes, le asigne el ROF.

Reuniones con padres, madres o tutores legales

El centro deberá organizar sesiones informativas con las familias facilitando la asistencia de padres y madres a las mismas.

El carácter de estas reuniones con las familias (abiertas, generales, por grupos, individualizadas, etc.), así como su organización, se ajustará a lo dispuesto en el ROF del centro. Si el citado reglamento no contemplara estos temas, deberán ser definidos por el equipo directivo. En todo caso, al inicio de cada etapa educativa se garantizará, al menos, una entrevista individual, otra entrevista individual a lo largo del curso escolar y una reunión colectiva al inicio del curso. En el caso de los/as alumnos/as con Plan de Actuación Personalizado, se actuará de la misma forma, siendo la línea principal de estas reuniones el mencionado plan.

Asimismo, podrán celebrarse otras reuniones con los padres, madres o tutores o tutoras legales de todo el grupo, a iniciativa del tutor o tutora, a petición de un grupo de padres y madres significativo o según el criterio de la dirección del centro.

Persona Coordinadora del equipo BAT:

La persona coordinadora del equipo BAT será la persona coordinadora de bienestar y protección, que deberá ser una profesora o profesor con estabilidad en el centro. Desempeñará las siguientes funciones, recogidas en el artículo 135 de la [Ley 2/2024 de Infancia y Adolescencia](#):

- a) Promover formación sobre prevención, detección temprana y protección de menores para el personal y el alumnado. Se dará prioridad al profesorado tutor y a programas que enseñen al alumnado a identificar y reaccionar ante situaciones de violencia. También, en colaboración con las asociaciones de familias, se impulsará esta formación entre madres, padres y personas responsables de los menores
- b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos, vigentes los casos que requieran de la intervención de los servicios sociales competentes, e informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

- c) Presentarse al alumnado, al personal y a toda la comunidad educativa como miembro del equipo BAT y principal referente para comunicar posibles casos de violencia y coordinar las actuaciones y medidas a tomar.
- d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para las personas menores, así como la cultura del buen trato a aquellas.
- e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- f). Informar al personal del centro educativo sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existente que le resultan de aplicación al centro.
- g) Fomentar el respeto al alumnado con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial o mayor vulnerabilidad.
- h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia.
- i) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a la Agencia Vasca de Protección de Datos.
- j) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita llevar una dieta equilibrada a las personas menores, y, en especial, a quienes presenten circunstancias de especial o mayor vulnerabilidad.

Por todo ello, debe participar de forma obligatoria en las propuestas formativas organizadas por el Departamento de educación, dirigidas a este fin, con el objetivo de conseguir un perfil profesional sólido.

Personal docente y educativo para la respuesta a las NEAE

Profesorado de pedagogía terapéutica (PT)

Tienen sus funciones detalladas en la [Orden del consejero de Educación, Universidades e Investigación de 30 de julio de 1998](#) (BOPV de 31 de agosto). Desarrollarán su jornada laboral como el resto del profesorado, dedicando su horario al cumplimiento de todas y cada una de las funciones indicadas, y con preferencia a la intervención con el alumnado.

La intervención de estas personas profesionales se realizará en las aulas ordinarias, salvo excepciones que deberán ser avaladas por la Inspección de Educación debidamente justificadas en la propuesta educativa de la alumna o alumno. No obstante, cuando concurren circunstancias que exijan la realización de la intervención en un espacio distinto al del aula ordinaria, ésta podrá ser vista externamente.

El profesorado de Pedagogía Terapéutica (PT) juega un papel fundamental en la inclusión educativa del alumnado con necesidades educativas especiales (NEE).

Para garantizar una intervención efectiva y alineada con los principios de la educación inclusiva, se recomienda a los centros educativos:

1. **Coordinación con el profesorado tutor y equipo docente:** Es esencial que el profesorado de PT trabaje en estrecha colaboración con el profesorado tutor y el resto del equipo docente. Se deben establecer reuniones periódicas para evaluar el progreso del alumnado, diseñar estrategias de intervención conjunta y ajustar las adaptaciones curriculares según las necesidades del estudiante.
2. **Adaptaciones curriculares significativas:** El profesorado de PT debe liderar el diseño e implementación de adaptaciones curriculares significativas para el alumnado que lo requiera. Estas adaptaciones deben integrarse en el Plan de Actuación Personalizado (PAP) y en las dinámicas del aula, asegurando que el alumnado acceda al currículo a su propio ritmo, pero dentro del grupo de referencia.
3. **Materiales accesibles y estrategias inclusivas:** El profesorado de PT debe apoyar en la creación de materiales adaptados y proponer estrategias inclusivas que beneficien a todo el alumnado. Esto incluye el uso de recursos didácticos diferenciados y la implementación de dinámicas que favorezcan la participación de todo el grupo, con especial atención a los estudiantes con mayores necesidades.
4. **Evaluación y seguimiento continuado:** El profesorado de PT debe participar activamente en la evaluación continua del alumnado, colaborando en la elaboración de informes de seguimiento que permitan ajustar las intervenciones educativas de manera flexible, en función de los progresos y dificultades detectadas.

Este profesorado participará en la formación organizada desde BiziLab y en las actividades formativas organizadas por el Departamento de Educación y asegurará que la formación recibida se comparte entre los miembros del equipo (en el que caso de haya más de un PT). Esta participación es **obligatoria** para todos los centros.

Profesorado de audición y lenguaje

Este personal realizará sus funciones con el alumnado con NEAE manifestadas en el ámbito de la comunicación y lenguaje que lo precise, en colaboración con el resto de

los y las profesionales que intervienen en la respuesta educativa, en el marco de su Plan de Actuación Personalizado.

Además, es necesario subrayar su papel en lo que respecta a:

- La prevención de las dificultades relacionadas con el ámbito lingüístico y comunicativo.
- La detección e intervención temprana
- El asesoramiento y apoyo al equipo docente en el diseño de estrategias para la mejora de las habilidades comunicativas del alumnado
- El asesoramiento en el uso de los Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC), en colaboración con otros profesionales.

Profesionales de apoyo a las necesidades específicas de apoyo educativo

Las direcciones de los centros deben garantizar el trabajo coordinado entre todos estos profesionales (profesorado PT, profesorado de audición y lenguaje, fisioterapeutas, especialistas de apoyo educativo, profesionales de los IBT-CRI, profesionales mediadores en sordoceguera, coordinadores y coordinadoras de personas sordas...) en la planificación, coordinación y seguimiento del alumnado. Además del profesorado, los centros concertados cuentan con un equipo de personal especializado que brinda apoyo educativo específico al alumnado con necesidades educativas especiales (NEE). Este personal desempeña un papel clave en asegurar la inclusión y el acceso pleno al currículo del alumnado con diversas necesidades.

Los profesionales de apoyo educativo colaboran estrechamente con el profesorado tutor, el equipo docente y el departamento de orientación, integrando sus intervenciones en el Plan de Actuación Personalizado (PAP) o en las adaptaciones curriculares del alumnado.

A continuación, se detallan las funciones y áreas de actuación de estos especialistas:

- **Especialista de Apoyo Educativo (EAE):** El personal EAE participa en la atención educativa del alumnado con necesidades educativas especiales. Su principal labor es apoyar el desarrollo de la autonomía y la accesibilidad de los estudiantes, siguiendo un programa de trabajo diseñado por el equipo de orientación. Entre sus tareas se incluyen la asistencia en desplazamientos, transferencias, motricidad fina, higiene personal, alimentación, seguridad, autorregulación y centrado en la tarea. Estas intervenciones se desarrollan principalmente dentro del aula, garantizando la integración del alumnado, aunque en ocasiones puntuales pueden realizarse en otros espacios cuando la intervención lo requiera.



- **Especialista en Fisioterapia:** Este personal apoya a los alumnos con discapacidad motora grave. Su objetivo es facilitar la participación y el acceso al currículo a través del desarrollo de las capacidades funcionales del alumnado, tanto dentro como fuera del aula (aseos, patios, pasillos, etc.). La intervención de los fisioterapeutas está enfocada en maximizar la participación del alumnado en las actividades escolares cotidianas, mediante un enfoque centrado en el entorno educativo natural.
- **Especialista en Terapia Ocupacional:** El terapeuta ocupacional interviene en la atención de alumnado con dificultades en el desempeño ocupacional debido a diversas discapacidades. Su labor se centra en evaluar las barreras del entorno escolar que puedan afectar a la participación del alumnado, proponer las adaptaciones necesarias y seleccionar, gestionar y realizar el seguimiento de los productos de apoyo que faciliten su autonomía y participación en las actividades escolares.
- **Personal no docente del IBT-CRI:** Los IBT-CRI trabajan para lograr la inclusión educativa del alumnado con discapacidad visual asesorando e interviniendo con todos los agentes de la comunidad educativa en el diseño de la respuesta educativa a este alumnado. Los/Las técnicos/as de los IBT-CRI dependen orgánica y funcionalmente de las direcciones de los Centros de Recursos para la Inclusión Educativa del alumnado con discapacidad visual, centros de apoyo externos dependientes del Departamento de educación del Gobierno Vasco, creados por el [Decreto 40/2005 de 1 de marzo](#).

La intervención de este servicio se inicia desde el momento de la detección que puede provenir bien del propio centro educativo a través del asesoramiento de BIZILAB o de las familias por derivación del servicio médico. En este último caso, la dirección del IBT-CRI informará a la asesoría de apoyo a la inclusión correspondiente.

- **Intérprete de lengua de signos:** La persona intérprete de lengua de signos en el sistema educativo es un/una profesional competente en lengua de signos y lengua oral de comunicación en el aula, que traduce lo que el profesorado ordinario en la práctica educativa comunica a su alumnado y lo hace asequible al alumnado cuya lengua principal es el lenguaje de signos. Como tal, es parte del grupo en el que interviene, y sus competencias personales y profesionales pueden hacerse extensivas al resto del grupo al que servirán de modelo y de guía.

Sus funciones son:



- Facilitar al alumnado con sordera el acceso al currículo garantizando la comunicación con todos los agentes de la comunidad educativa.
- Colaborar con el equipo docente y resto de profesionales que intervienen en el centro en la respuesta educativa al alumnado con sordera.
- Coordinarse con el profesorado en la anticipación del temario y en las actividades de enseñanza-aprendizaje.
- Elaborar el plan y memoria anual reflejando los acuerdos adoptados en el centro, en el aula y con el alumno o alumna con sordera, así como otros documentos e informes técnicos propios de su competencia profesional.
- Coordinarse con el asesor o asesora de apoyo a la inclusión y/o con el coordinador o coordinadora para la correcta escolarización del alumnado con sordera.
- Realizar las actividades propias de la labor de guía-interprete con el alumnado con sordoceguera.

- **Profesorado de refuerzo lingüístico**

Entre sus funciones se encuentran:

- Realizar una evaluación inicial en la lengua de escolarización de procedencia del alumnado (bienestar emocional, lenguaje y matemáticas) en coordinación con el resto del profesorado.
- En el caso del alumnado nuevo no alfabetizado o en proceso, organizar la intervención junto con el profesorado de pedagogía terapéutica o profesorado orientador del centro.
- Adecuar la programación lingüística a las necesidades del alumnado y orientarla hacia los niveles requeridos en los correspondientes decretos de currículo.
- Coordinarse con el resto del equipo docente para realizar el seguimiento y evaluación del alumnado.
- Actualizar los Planes de acogida y el plan de actuación personalizado del alumnado, y promover su desarrollo en el centro, en colaboración con el equipo docente.

El profesorado de refuerzo lingüístico deberá realizar la atención educativa directa en el aula ordinaria o con grupos de alumnos/as (no de modo individual) intentado conseguir el mejor aprovechamiento y la mejor respuesta educativa posible para cada alumno/a-



- **Persona Coordinadora del Programa Eraldatzen**

Los centros que estén desarrollando el programa Eraldatzen seguirán el camino iniciado. Para ello, el centro asignará una persona coordinadora que deberá ser un/a profesor/a o profesor con estabilidad en el centro.

Las funciones de esa persona coordinadora serán las siguientes:

- Dinamizar el programa en el centro.
- Coordinar y dirigir las reuniones del grupo motor definido en el centro.
- Participar en las reuniones periódicas de la red Eraldatzen, así como en las sesiones formativas específicas que se pudieran organizar.
- Participar en las subredes organizadas desde el Programa.
- Mantener contacto fluido con los responsables del equipo técnico del programa Eraldatzen.
- Establecer las acciones que propone la red Eraldatzen en coordinación con el grupo motor del centro.
- Colaborar en el diseño, gestión e impartición de formación para el profesorado del centro
- Tutorizar las acciones palanca que se establezcan en el centro.
- Recopilar y facilitar los datos requeridos por la Administración.
- Colaborar con la secretaria o secretario del centro en la gestión económica de la partida económica asignada para este programa (control de facturas, justificantes de pagos...).

Tutorización de alumnado universitario en prácticas

9



9.- TUTORIZACION DE ALUMNADO UNIVERSITARIO EN PRÁCTICAS

El [Decreto 33/2018, de 6 de marzo](#), sobre el prácticum de los estudios universitarios que habilitan para el ejercicio de la profesión docente en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como el correspondiente a la formación equivalente para quienes no pueden acceder a un máster por razón de titulación, establece los requisitos para la realización, en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la CAPV que imparten enseñanzas no universitarias, del prácticum de los títulos de máster que habilitan para el ejercicio de las profesiones de profesor o profesora de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato y de Formación Profesional, entre otras.

Igualmente, dicho decreto establece los requisitos para el reconocimiento de los centros de formación en prácticas y para la acreditación del profesorado tutor del alumnado en prácticas.

El prácticum solo podrá realizarse en centros que hayan sido reconocidos por el departamento competente en materia educativa como centros de formación en prácticas. La dirección del centro garantizará la adecuada acogida, tutorización y seguimiento del alumnado universitario en prácticas, así como la coordinación con la universidad correspondiente y con el profesorado tutor acreditado.